



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS
DEPTO. DESARROLLO DE LAS PERSONAS
FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS

DR. RBR/RSC/VCM/GCR/DEO/SLS/sls
Int.: 204



APRUEBA BASES "PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2022 PARA MÉDICOS CIRUJANOS REGIDOS POR EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 19.664, POR LA LEY N° 19.378 O POR LA LEY N° 15.076 CON DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD MAULE"

3759

EXENTA N°

Talca, - 7 JUL 2022

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el artículo 9° del DFL N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; el decreto con Fuerza de Ley N° 1/2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo N° 91/2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Acceso y Condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la Ley N° 19.664; en el Decreto N° 507/1991, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; en la Ley N° 20.261, que crea el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina y modifica la Ley N° 19.664; en la Ley N° 20.816, que perfecciona normativa sobre profesionales y trabajadores del Sector Público de Salud; en las Resoluciones Exentas N°s 747 y 876, ambas de 2014, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que califica especialidades como relevantes o de interés nacional para efectos del art. 11 de la ley N° 19.664; Resolución Exenta N° 606, de 11 de agosto de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que establece programas y becas de perfeccionamiento o especialización de hasta 4 años de duración; en los artículos 6° y 28° del Decreto Supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; autorización ministerial para ejecución de concurso local, a través de correo electrónico de fecha 29 de junio de 2022; de acuerdo a lo señalado por el artículo 8° letra c) del D.F.L. N° 1/2005; del Ministerio de Salud, y en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta RA 433/221/2022 del Servicio de Salud Maule y el Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas; así como coordinar, controlar y cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2º Que, el artículo 43 de la Ley Nº15.076 faculta a los Servicios de Salud para otorgar becas destinadas al perfeccionamiento de una especialidad médica, dental, químico – farmacéutica o bioquímica.

3º Que, por su parte, el artículo 11 de la Ley Nº 19.664 señala que los demás profesionales funcionarios de la Etapa Destinación y Formación, ingresados a ella en virtud de lo permitido por el artículo 9º de esta última normativa, y aquellos regidos por el Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal, podrán acceder a programas de perfeccionamiento o especialización que ofrezcan los Servicios de Salud o el Ministerio, en los términos establecidos en el artículo 43º mencionado en el considerando anterior. Añadiendo que para ello será necesario haberse desempeñado en el nivel primario de atención en uno o más Servicios de Salud o en establecimientos de Salud Municipal, por un lapso no inferior a 3 años, salvo que se trate de aquellas especialidades médicas calificadas como relevantes o de interés nacional para el desarrollo de la atención primaria de salud, respecto de las cuales se establece la rebaja a un año de desempeño previo en el nivel primario de atención.

4º Que el Ministerio de Salud considera relevante la adquisición de un conocimiento previo en la gestión de la Red Asistencial Pública antes de continuar con una especialización, es por ello que el presente concurso se dirige a quienes mantienen una relación con el Sistema.

5º Que, habiendo terminado los procesos de selección para acceder a cupos de programas de especialización a nivel ministerial y quedando disponibles becas, la Subsecretaría de Redes Asistenciales autoriza al Servicio de Salud Maule a desarrollar Concurso Local por compromisos con el Gobierno Regional del Maule.

6º Que, teniendo presente los considerandos anteriores, el llamado a postulación a los programas de especialización puede realizarse por el Servicio de Salud Maule directamente por el artículo 43º de la Ley Nº 15.076.

7º Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Servicios de Salud Maule, requiere convocar a los médicos cirujanos titulados entre el 01 de mayo del año 2011 y el 31 de mayo del año 2021, que se desempeñen en los Servicios de Salud o en la Atención Primaria de Salud Municipal, contratados por el artículo 9º de la Ley Nº 19.664, por la Ley Nº 19.378, o por la Ley Nº 15.076 para participar en el proceso de selección para acceder a cupos en programas de especialización año académico 2022 y desempeñarse una vez finalizada su formación en los distintos establecimientos de salud dependientes del Servicios de Salud Maule.

8º Que, dicho proceso de selección debe regularse por Bases, las que por este acto vienen a aprobarse y las facultades de las que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º APRUÉBANSE las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección para acceder a Cupos en Programas de Especialización

año 2022, para médicos cirujanos, con desempeño en los Servicios de Salud o en la Atención Primaria de Salud Municipal, regidos por el Artículo 9° de la Ley N°19.664, la Ley N°19.378 o la Ley N°15.076, para desempeñarse una vez finalizada su formación en los distintos establecimientos de salud dependientes del Servicios de Salud Maule, cuyo texto es el siguiente:

“BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2022 PARA MÉDICOS CIRUJANOS REGIDOS POR EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 19.664, POR LA LEY N° 19.378 O POR LA LEY N° 15.076 CON DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD MAULE”

1. Disposiciones Generales

Artículo 1°

El Servicio de Salud Maule, en adelante también el “SERVICIO”, llama a postular al proceso de selección para acceder a Cupos en Programas de Especialización año 2022, para Médicos Cirujanos con desempeño en los Servicio de Salud o en la Atención Primaria de Salud Municipal, contratados por el titulados entre 01 de mayo 2011 y 31 de mayo de 2021, con desempeño en los Servicios de Salud o en la Atención Primaria de Salud Municipal, contratados por el Art. 9° de la Ley N° 19.664, Ley N°19.378 o Ley N°15.076, para desempeñarse una vez terminada su formación en los distintos establecimientos del Servicio de Salud Maule.

Las becas de especialización del presente concurso corresponden al período académico 2022, que se indica en el anexo A “LISTADO DE CUPOS A BECAS DE ESPECIALIZACIÓN SSMAULE 2022”. Los cupos ofrecidos se encuentran asociados al Programa Becas Maule II, que es una iniciativa regional del Servicio de Salud Maule que permitirá formar 300 Médicos Especialistas y Subespecialistas, en conjunto con el Gobierno Regional del Maule, con el objetivo de facilitar el acceso a una atención especializada de salud pública a los usuarios del Servicio de Salud Maule.

Artículo 2°

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I. - BASES ADMINISTRATIVAS
- II.- ANEXOS:

I.- BASES ADMINISTRATIVAS	
Anexo	Descripción
A	Listado de cupos a becas de especialización SSMAule 2022
B	Cronograma
C	Caratula de presentación de postulación
D	Formulario de postulación para acceder a cupos de especialización
E	Detalle de la documentación entregada
F	Requisitos para admisibilidad

G	EUNACOM
H	Declaración Jurada Simple
N° 1	Resumen Desempeño Previo
N° 1.1	Desempeño en Urgencia y Camas Críticas (Ley 15.076)
N° 1.2	Desempeño en COMPIN, Servicio Médico Legal o Secretaría Regional Ministerial
N° 1.3	Desempeño en establecimiento APS Municipio, Ley 19.378
N° 1.4	Desempeño en la red de los Servicios de Salud (Art. 9 Ley 19.664)
N° 1.4.1	Certificado de Desempeño en establecimiento de Mediana complejidad con labores de APS
N° 2	Resumen Actividad Laboral Complementaria
N° 2.1	Atención de Urgencia No Hospitalaria Desempeño en SAPU, SAPUR, SAR, SUR
N° 2.2	Extensión Horaria
N° 2.3	Desempeño en Urgencia Hospitalaria
N° 2.4	Desempeño en Camas Críticas (UCI – UTI)
N° 3	Funciones de Responsabilidad
N° 4	Trabajo en zona extrema
N° 5	Calificación Médica Nacional
N° 6	Actividades de Formación Continua
N° 7.1	Cuadro Resumen de Trabajos de Investigación
N° 7.2	Desempeño en Instituciones Docentes
N° 8.1	Proyectos relevantes para el establecimiento o la Comunidad
N° 8.2	Trabajo no remunerado con Grupos Organizados de la Comunidad
N° 8.3	Trabajo en Posta Rural
N°9	Formato Carta de Recurso de Reposición con Apelación
N°10	Formulario de Renuncia Cupo de Especialización Concurso Local 2022

Artículo 3°: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el art. 11º de la Ley Nº 19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley Nº 15.076; en el art. 43 del DFL Nº1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº15.076; en el Decreto Nº 507 de 1991, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley Nº 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud ; en la ley Nº 19.378 y sus modificaciones; y lo señalado en las presentes Bases de postulación.

Artículo 4°: Ingreso al Programa de Especialización

Una vez obtenido el cupo de especialización, el postulante deberá ingresar al programa de formación una vez finalizado el presente concurso, según lo indique la Universidad que imparta el programa de especialidad y de acuerdo con las normas internas contenidas en sus reglamentos, siendo este plazo no mayor al 01 de agosto de 2022.

No se aceptarán postergaciones en el inicio del Programa de Especialización.

Corresponderá al Servicio de Salud Maule dictar el correspondiente acto administrativo para formalizar el ingreso al programa de formación, y las demás actuaciones que corresponden.

Artículo 5°: Condiciones Contractuales de los Profesionales durante la realización de programas de especialización.

Los postulantes regidos por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal (Ley Nº 19.378) o contratados en los Servicios de Salud, en virtud del artículo 9º de la ley Nº 19.664, o por la ley Nº 15.076, a quienes les sea asignado un cupo en un Programa de Especialización, se incorporarán a estos Programas en los términos del artículo 43 de la ley Nº 15.076, es decir, teniendo la calidad de becarios y rigiéndose por el Decreto Supremo Nº507 de 1991 del Ministerio de Salud.

Todos los postulantes que se adjudiquen beca deberán dar cumplimiento a la normativa vigente y suscribir la garantía (Escritura Pública y Pagaré) que exige el art. 23 del Decreto Supremo Nº507 de 1991, del Ministerio de Salud; antes de iniciar el Programa de Formación o durante el primer mes de ingreso a la formación, en caso contrario, perderán el cupo de formación, el cual quedará liberado y a disposición del Servicio de Salud Maule

Artículo 6°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Acreditaciones: Son todos los certificados, actos administrativos, documentos u otros que legalizan la actividad o designación.

Apelación: Recurso administrativo en virtud del cual se acude ante la autoridad u órgano superior jerárquico respectivo (Comisión de Apelación), solicitando que modifique o deje sin efecto la resolución dictada por la autoridad u órgano inferior (Comisión de Reposición).

APS: Atención Primaria de Salud

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Beca: financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 43 de la Ley Nº 15.076, destinado a permitir la especialización de profesionales, el cual incluye el pago de matrícula, arancel, estipendio mensual, y las demás asignaciones y bonificaciones que determinen las leyes.

Becario: Profesional que goza de una beca de especialización, en cumplimiento del Programa respectivo, en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de las Universidades, según las condiciones y modalidades que se indican en el Decreto Supremo 507/1991, del Ministerio de Salud.

La calidad de becario implica el alejamiento de las funciones que habitualmente desempeñen. La jornada de desempeño del becario será de 44 horas semanales.

Centro Formador: Universidad que imparte programas de postgrado conducentes a la obtención de una especialidad. Los centros formadores en virtud de convenios celebrados con los Servicios de Salud Maule ofrecen programas de especialización de acuerdo a las necesidades de atención y las políticas nacionales de salud.

Desempeño efectivo previo: corresponde al tiempo continuo trabajado anterior a la postulación, excluyendo los días de permiso sin goce de remuneración.

Comisión de Apelación: Está conformada por integrantes diferentes a los de la Comisión de Selección y Reposición; se integra por el Director del Servicio de Salud Maule, o a quien este designe y demás integrantes que se mencionan en estas Bases. Tiene por función analizar, ponderar, reevaluar y revisar los antecedentes de los postulantes y sus puntajes asignados, para resolver los reclamos fundados en contra del rechazo de la reposición y/o de la inadmisibilidad de la postulación, de la forma y puntaje asignado, y de las demás actuaciones realizadas por la Comisión de Selección o de Reposición, existiendo la posibilidad de que los puntajes provisorios puedan modificarse de acuerdo a lo solicitado, o bien mantenerse.

Comisión de Reposición: Comisión encargada de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes. Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Selección. Las reclamaciones que sean acogidas totalmente se toman como resueltas en esta instancia, pero aquellas que son rechazadas o son acogidas parcialmente pasan automáticamente a la comisión de Apelación.

Comisión de Selección: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes. Tendrá la facultad de adoptar resoluciones y acuerdos en el marco de las presentes bases y las normas legales que lo rigen, lo que quedará consignado en las actas respectivas. Estará integrada según lo establecido en el Art. N°13 de las presentes bases.

Director: Director del Servicio de Salud Maule.

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

Inadmisibilidad: Sanción establecida a la inobservancia de los requisitos mínimos de postulación y presentación de antecedentes señalados en el art. 12°, de las presentes bases, que consiste en rechazar de la postulación por la Comisión de Selección, sin someterla a evaluación.

MINISTERIO: Ministerio de Salud.

Ministro: Ministro de Salud.

Ministro de Fe: Para los efectos del presente concurso, serán reconocidos como ministros de fe, las siguientes personas:

- Para Las Direcciones de Servicios de Salud: Jefe de Gestión de las Personas, el Subdirector de Gestión de las Personas, el Subdirector de Recursos Humanos, o Jefe de Personal.
- Para SEREMI Salud y COMPIN: Encargado de Gestión de las Personas.
- Para Servicio Médico Legal: Director Regional del Servicio Médico Legal o Jefe del Área de Gestión de las Personas.
- Para los Municipios: Secretario Municipal, Jefe de Finanzas Municipal, Director de Departamento de Salud, Jefe o Encargado de Recursos Humanos de Departamento de Salud.
- Para las Corporaciones Municipales: Jefe o Director de Departamento de Salud, el Jefe o Encargado de Recursos Humanos.
- Para el rubro de Actividades de Educación Médica Continua, la Unidad de Capacitación al visar certificados.

PAO - Período Asistencial Obligatorio - es la obligación de efectuar una fase asistencial a continuación del Período Formativo, en calidad de funcionario, en algún establecimiento del Servicio de Salud Maule, por el doble de duración de la beca.

Postulante: Médico Cirujano contratado por alguna entidad administradora de Salud Municipal de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.378, o Médico Cirujano contratado en algún Servicio de Salud por el artículo 9° de la Ley N° 19.664, o por la Ley N° 15.076.

Proceso: Proceso de Selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2021, para médicos contratados por la Ley 19.378, o por el Art. 9° de la Ley 19.664 o por la Ley N° 15.076 y según el artículo 18° del Decreto Supremo N° 507/1991, que una vez finalizada su formación se desempeñen en el Servicio de Salud Maule por el doble de los años de formación.

Reposición: Recurso en virtud del cual el/la postulante que se sienta afectado/a por una decisión de la Comisión de Selección tiene la oportunidad de impugnarla ante el mismo órgano, con la finalidad de dejarla sin efecto, modificarla o rectificar su decisión, según corresponda.

Rubro: Criterio de evaluación técnico, objetivo e imparcial, que establece las condiciones para que postulantes e integrantes de las comisiones de evaluación, conozcan los aspectos evaluados y su ponderación.

Servicio de Salud: Son los Servicios que integran el Sistema Nacional de Servicios de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud.

SSMaule: Servicio de Salud Maule

Subdirección: Subdirección de Gestión de las Personas del Servicio de Salud Maule.

Subsecretario: Subsecretario de Redes Asistenciales.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Unidad de Formación: Unidad encargada de la coordinación del Proceso de selección para acceder a cupos de especialización, dependiente del Departamento de Desarrollo de las Personas, de la Subdirección de Gestión de las Personas, del Director del Servicio de Salud Maule.

Comisión de Selección: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes. Tendrá la facultad de adoptar resoluciones y acuerdos en el marco de las presentes bases y las normas legales que lo rigen, lo que quedará consignado en las actas respectivas. Estará integrada según lo establecido en el Art. N° 13 de las presentes bases.

Comisión de Reposición: Comisión encargada de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes. Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Selección. Las reclamaciones que sean acogidas totalmente se toman como resueltas en esta instancia, pero aquellas que son rechazadas o son acogidas parcialmente pasan automáticamente a la comisión de Apelación. Los postulantes que no presenten una reposición no tendrán posibilidad de interponer una Apelación.

Comisión de Apelación: Comisión encargada de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes y de pronunciarse respecto de cualquier error u omisión no detectada en el

proceso de asignación de puntaje. Se conforma por integrantes diferentes a los de la Comisión de Reposición, según lo establecido en el Art. N°17 de las presentes bases. Recibe desde la comisión de reposición aquellas impugnaciones no acogidas total o parcialmente.

Artículo 7°: Plazos y consultas

El Proceso de Selección se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo B, "Cronograma". Dichos plazos serán de días hábiles, salvo que expresamente se indique que serán días corridos. Cuando el vencimiento de un plazo se produzca en sábado, domingo o festivo, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil siguiente.

Las Postulaciones se recibirán en la Unidad de Formación de Especialistas del Servicio de Salud Maule, ubicada en **1 norte N° 963, Edificio 2000, cuarto piso, Talca, hasta las 17:00** horas de las fechas indicadas para cada etapa, según el Anexo B, cronograma. Salvo si el último día correspondiere Viernes donde el horario de recepción será hasta las 16:00 horas.

Todas las consultas sobre los rubros a evaluar en este proceso, se realizan a los correos electrónicos: despinoza@ssmaule.cl o sleal@ssmaule.cl, o teléfonos 71 2 749950 – 71 2 749970, que funcionará de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 hrs. y viernes de 09:00 a 16:00 horas.

Los postulantes podrán efectuar consultas hasta el día anterior al cierre de cada etapa del proceso de selección, según las fechas señaladas en el Anexo B Cronograma.

2. Convocatoria, entrega de bases y requisitos de los postulantes

Artículo 8°: Convocatoria y entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección se realiza por el Servicio de Salud Maule mediante la resolución aprobatoria de las presentes bases. Un extracto de esta se publicará en aviso de un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Servicio de Salud Maule www.ssmaule.cl banner "FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS" y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Toda modificación posterior a las presentes Bases se realizará a través de Resolución Exenta del Servicio de Salud Maule, y se publicará en el sitio web del Servicio de Salud Maule <https://www.ssmaule.cl/minsal/?p=13320> o la adopción de otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 9°: Requisitos de los postulantes

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir los requisitos comunes y los requisitos especiales que les resulte aplicables, según se indica a continuación:

A) REQUISITOS COMUNES A TODOS LOS POSTULANTES:

1. Tener nacionalidad chilena o ser médico con nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile adjuntar certificado de permanencia definitiva en Chile. Deberá acreditar en su carpeta de postulación copia a color de la Cédula de Identidad y certificado de permanencia definitiva, si corresponde.

2. Haber obtenido el título de médico cirujano con posterioridad al 31 de mayo del año 2011 y el 31 de mayo de 2021, otorgado por una Universidad Chilena o una Universidad extranjera, independiente del país de titulación (en el caso de Universidad extranjera, el título debe necesariamente ser reconocido o revalidado en Chile). **La certificación de reconocimiento o revalidación de su título deberá encontrarse efectuada por las autoridades legales competentes o aprobación del EUNACOM y poseer escala de evaluación de su respectiva universidad, con nota máxima y nota de aprobación.**

Este requisito será acreditado con el certificado de la Superintendencia de Salud, que se solicita en el numeral 3 siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá haber cumplido con lo establecido en el artículo 1°, inciso 1° y 2° de la ley N° 20.261

Se aceptará documento original a color o fotocopias legalizadas ante notario (firma notarial a color) o firma digital electrónica avanzada que cuente con algún medio de validación automática (código QR, código de verificación).

3. Estar inscrito en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud. Deberá ser acreditado mediante una copia digital con código del certificado de la inscripción como prestador individual de Salud, obtenido en:

<https://rnpi.superdesalud.gob.cl/>

4. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de abril de 2009 (Anexo G).
5. Contar con al menos un contrato vigente Ley N° 15.076, Ley 19.378, o art. 9 Ley 19.664, (modalidad a contrata o plazo fijo, titular o indefinido) durante todo el proceso de postulación, adjudicación y durante la realización del programa de formación.
6. No haber tomado una beca de especialización en un proceso de selección anterior realizado por la Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, y haberla terminado anticipadamente por renuncia, por eliminación por rendimiento académico, por incumplimiento de las normas del centro formador o por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de especialización.

De modo excepcional, podrá admitirse la postulación de quien ha renunciado al programa, antes del inicio del tercer semestre; o cuando la renuncia ha sido fundada en situaciones de salud que le afecten a él o alguno de sus familiares que dependan de él, en la forma que señala el inciso final del artículo 25 del DS N° 507/91; o por último, si fue calificado sin las aptitudes necesarias para continuar con el programa antes del inicio del segundo semestre del programa de especialización que cursaba. Tales situaciones deberán constar en las resoluciones de los Servicios de Salud o de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, según corresponda (Anexo H).

7. No contar con una especialidad o una especialidad financiada por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud. Lo que será verificado con el registro de prestadores individuales en la Superintendencia de Salud.

Tampoco podrán participar quienes tienen una especialidad reconocida por un Grupo Técnico Asesor de los Servicios de Salud, según se regulaba en el artículo segundo transitorio N°3, del Decreto N°8, MINSAL 2013, modificado por el DS N° 17, de 20017 del MINSAL.

8. No tener contrato vigente en virtud del artículo 8° de la Ley 19.664.
9. Certificado de habilitación en el centro formador y programa de especialidad que desee postular.
10. Adjuntar toda la documentación solicitada en cada uno de los anexos donde el postulante presente antecedentes para evaluación, de acuerdo a lo indicado en los artículos 11 ,12 y 14 de las presentes Bases.
11. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases y sin alteración de los formatos y estructura de los anexos contenidos en estas bases.

B) REQUISITOS ESPECIALES PARA POSTULANTES CONTRATADOS POR LA LEY N° 19.378:

Junto a los requisitos comunes indicados, estos postulantes deberán cumplir con lo siguiente:

- i. Desempeño previo efectivo, en el nivel primario de atención:

Los postulantes que estén contratados por la ley N° 19.378 deberán además **haberse desempeñado previamente, por un lapso no inferior a 36 meses (contados al 31.05.2022, en el nivel primario de atención de uno o más Servicios de Salud o en establecimientos de salud municipal. (No considera convenio a honorarios). Estos 36 meses deben ser de desempeño efectivo previo. Para estos efectos, debe tenerse presente que, en caso de existir permiso sin goce de remuneraciones, ese tiempo no se considera como desempeño efectivo.**

Requisito específico de desempeño efectivo previo: Para profesionales que opten a las especialidades que se indican a continuación, el tiempo de desempeño previo en nivel primario, no podrá ser inferior a **1 año contado al 31.05.2022.**

- Medicina Familiar.
- Medicina Interna.
- Medicina de Urgencia.
- Obstetricia y Ginecología.
- Pediatría.
- Psiquiatría Adulto.
- Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia.
- Salud Pública.
- Neurología
- Oftalmología

El requisito de desempeño previo efectivo en la atención primaria será verificado con la presentación de antecedentes en el Rubro 1. **Además, el postulante deberá indicar si se acoge o no a la rebaja de desempeño previo, según resoluciones N°747 y 876 de la**

Subsecretaría de Redes Asistenciales optando sólo a las especialidades indicadas en el párrafo anterior (Anexo D).

C) REQUISITOS ESPECIALES PARA POSTULANTES CONTRATADOS POR EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY Nº 19.664:

Junto a los requisitos comunes indicados, estos postulantes deberán cumplir con lo siguiente:

- i. Desempeño efectivo previo, en el nivel primario de atención:

Requisito general: Los postulantes que estén contratados por el artículo 9° de la ley Nº 19.664, deberán además **haberse desempeñado previamente, por un lapso no inferior a 36 meses (contados hasta el 31.05.2022), en el nivel primario de atención de uno o más Servicios de Salud (No se considera convenio a honorario). Estos 36 meses deben ser de desempeño efectivo. Para estos efectos, debe tenerse presente que, en caso de existir permiso sin goce de remuneraciones, ese tiempo no se considera como desempeño efectivo.**

Se considerará como desempeño en atención primaria aquel realizado en establecimientos de mediana y baja complejidad, consultorios, postas rurales u otras unidades semejantes de igual complejidad de atención.

Respecto de los profesionales con desempeño en establecimientos de mediana complejidad, el Subdirector Médico del respectivo Servicio debe certificar que desarrolló labores de Atención Primaria (anexo 1.4.1).

Requisito específico de desempeño efectivo previo: Para profesionales que opten a las especialidades que se indican a continuación, el tiempo de desempeño previo en nivel primario, no podrá ser inferior a **1 año contado hasta el 31.05.2022.**

Este periodo debe ser desempeño efectivo. Debe tenerse presente que, en caso de existir permiso sin goce de remuneraciones, ese tiempo no se considera como desempeño efectivo.

- Medicina Familiar.
- Medicina Interna.
- Medicina de Urgencia.
- Obstetricia y Ginecología.
- Pediatría.
- Psiquiatría Adulto.
- Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia.
- Salud Pública.
- Neurología
- Oftalmología

El requisito de desempeño previo efectivo en la atención primaria será verificado con la presentación de antecedentes en el Rubro 1. **Además, el postulante deberá indicar si se acoge o no a la rebaja de desempeño previo, según resoluciones N°747 y 876 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales optando sólo a las especialidades indicadas en el párrafo anterior (Anexo D).**

D) REQUISITO ESPECIAL PARA AQUELLOS POSTULANTES CONTRATADOS POR LA LEY Nº 15.076:

Los postulantes contratados por la ley Nº 15.076, deberán cumplir con los requisitos comunes y además con el siguiente requisito:

- i. Tener más de 4 y menos de 6 años de ejercicio profesional, contados desde la fecha de titulación hasta el 31 de mayo de 2022.
- ii. Si se tratare de profesionales titulados fuera del país, el plazo se contará desde la fecha en la que dicho título ha sido revalidado en Chile.

Si se tratare de profesionales titulados en el extranjero, se contabilizará el tiempo de ejercicio profesional en el país a partir desde la fecha en la que dicho título ha sido revalidado en Chile.

La contabilización es de desempeño efectivo. Debe tenerse presente que en caso de existir permiso sin goce de remuneraciones ese tiempo no se considera como desempeño efectivo.

IMPORTANTE

Las respectivas Escuelas de Postgrado de las diferentes Universidades, han establecido, en virtud de las atribuciones legales que detentan y su autonomía académica y administrativa, distintos requisitos para el ingreso y permanencia de sus alumnos en los programas de especialización. En consecuencia, se recomienda a los postulantes efectuar las averiguaciones pertinentes en las Universidades, especialidad y campo clínico de su interés. Será de exclusiva responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos específicos establecidos por las respectivas Universidades para el ingreso a los Programas de Especialización.

Por lo tanto, los postulantes deberán HABILITARSE en los programas de formación y universidad que requiere postular y presentar certificado en la carpeta de postulación al concurso.

3.- Presentación y Contenido de las postulaciones

Artículo 10°: Presentación de los Antecedentes

La entrega de la documentación requerida que se señala en el artículo 9° de las presentes bases deberá efectuarse en el Servicio de Salud Maule, en la **Unidad de Formación de Especialistas**, ubicado en **1 Norte Nº 963 Edificio Centro 2000 4to piso. Talca**, en el plazo indicado en el Anexo B "Cronograma".

Esta carpeta deberá ser entregada en sobre cerrado y acompañado de 2 copias del Anexo C "Carátula de Presentación de Postulación". Una de las copias del anexo C indicado debe quedar pegada en el sobre, mientras que la otra será timbrada por la Unidad de Formación de Especialistas. Este será su comprobante de entrega.

- a. Los antecedentes deberán presentarse **archivados dentro de una carpeta, ordenados, numerados en cada una de sus hojas y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso.**

- b. Será responsabilidad del postulante completar debidamente los formularios contenidos en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique, de otro modo no se otorgará puntaje en el rubro que corresponda.
- c. No se admitirá el reemplazo y/o la modificación de formularios y documentación, una vez recibidos. Tampoco se aceptarán documentos enmendados o incompletos. Se deberá regir estrictamente por el formato de anexos de las presentes bases.
- d. Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Servicio de Salud Maule: <https://www.ssmaule.cl/minsal/?p=13320>, banner concursos, para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.
- e. Los anexos deben ser completados con letra legible, manuscrita o imprenta y con firma autógrafa (de su propio puño y letra, con lápiz de color azul) o facsímil en caso de excepción. **Los anexos se encuentran en tamaño oficio, se solicita encarecidamente imprimir en este tipo de formato,** en caso que la letra no sea legible no se puntuará.

Será obligación del postulante entregar su postulación dentro del plazo establecido en cada etapa, para entenderse la postulación presentada.

Una vez entregada la carpeta de postulación no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. No se aceptarán con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases de selección que no hayan sido incorporados en la postulación. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

El Servicio hará devolución de la carpeta de postulación dentro de los 15 días hábiles terminado el concurso, para ello será responsabilidad del postulante hacer retiro de su respectiva carpeta en la **Unidad de Formación de Especialistas, ubicado en 1 Norte N° 963 Edificio Centro 2000 4to piso. Talca**, en los días señalados anteriormente. En caso contrario, el Servicio eliminará las carpetas de postulación del presente concurso.

Todos los documentos deben ser originales o firmados ante Notario o ministro de fe de los Servicios de salud o Municipios u Hospitales correspondientes, validados con nombre, firma timbre y cargo de quién respalde, en caso de firmas electrónicas simple o avanzada enviar código de verificación o el link de referencia.

Aquellos anexos incorporados sin certificados de respaldo, no se puntuarán. Frente a incongruencias entre el anexo y el certificado de respaldo a los antecedentes presentados, se les asignará puntaje "cero".

Las Comisiones según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante y consultar directamente a las Universidades u organismos emisores de los antecedentes presentados, en los casos en que lo estimen necesario.

La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos, se sancionará por la Comisión con la eliminación de la postulación, en cualquier fase del concurso, y será comunicado a la entidad emisora del documento para fines pertinentes.

La información contenida en los anexos y certificados debe ser coincidente, y es la única que la Comisión considerará como válida. No se consignará información no indicada en estos, aunque estén en la carpeta. La Comisión no ordenará documentos que no se encuentren en los rubros correspondientes.

Artículo 11°: Contenido de la carpeta de Postulación

Atendidas las consideraciones generales, el contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

A) REQUISITOS COMUNES A TODOS LOS POSTULANTES:

1. Anexo C– Caratula de presentación de postulación -dos (2) copias, una pegada en el sobre de postulación y la otra será timbrada y devuelta como comprobante de postulación.
2. Anexo D – Formulario de Postulación, debidamente completado y **firmado por el postulante**. El postulante deberá obligatoriamente indicar la ley por la cual postula, ya sea por la Leyes 19.378, artículo 9° 19.664 o 15.076. Será en base a lo que se indique en este apartado la evaluación que se realizará respecto a los rubros, ya sea por el artículo 14° o 15° de las presentes bases.
3. Anexo E – Detalle de la Documentación entregada
4. Copia simple de la Cédula de Identidad o Certificado de permanencia definitiva en Chile si corresponde.
5. Certificado de Título original extendido por la Universidad respectiva.
(Que incluya nota o calificación final obtenida, suscrito por el Secretario Académico o quien corresponda, en original o copia legalizada ante Notario. Aquellos certificados de título que no indiquen nota, deberán ser acompañados de un certificado extendido por la autoridad académica correspondiente, acreditando nota final obtenida).

Aquellos profesionales titulados en el extranjero, adicionalmente deberán adjuntar: certificación de reconocimiento o revalidación de su título por las autoridades legales competentes o aprobación del EUNACOM y escala de evaluación de su respectiva universidad, con nota máxima y nota de aprobación.

Se aceptan como originales aquellos certificados impresos con firma digital avanzada que cuenten con algún medio de validación automática (código qr, código de verificación)

6. Certificado impreso de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud, el cual puede ser obtenido en el siguiente sitio web: <https://rnpi.superdesalud.gob.cl/>
7. Anexo G, pegar estampilla EUNACOM

8. Anexo H, firmado. **Solo en caso de corresponder**, adjuntar Resolución de Término de beca sin sanción, original o fotocopia legalizada.
9. Acreditar tipo de contratación actual: Adjuntar certificado emitido por el empleador actual, que indique tipo de contrato, Ley de contratación, horas contratadas y periodo de contratación.

B) REQUISITOS ESPECIALES PARA POSTULANTES CONTRATADOS POR EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 19.664, POR LA LEY N° 19.378 O POR LA LEY N° 15.076.

Rubro 1: Antigüedad Laboral

10. Anexo N°1, Resumen desempeño previo.
El objetivo es ordenar los documentos entregados y facilitar el trabajo de revisión. No exige firmas. Completar con la información de contrato, horas de desempeño y establecimiento.
11. Anexo N°1.1, Desempeño en Urgencia y Camas Críticas (Ley N° 15.076). Completar el anexo con fecha, timbre y firma del empleador, y adjuntar los certificados que acrediten lo indicado en el anexo, ya sea original o fotocopia legalizada ante notarioo Ministro de Fe.
12. Anexo 1.2, Desempeño en Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, Servicio Médico Legal o Secretaría Regional Ministerial de Salud, (COMPIN, SML o SEREMIS) bajo la Ley N° 18.834 o Ley N° 15.076, Completar el anexo con fecha, timbre y firma del empleador, y adjuntar los certificados que acrediten lo indicado en el anexo, ya sea original o fotocopia legalizada ante notarioo Ministro de Fe.
13. Anexo 1.3, Desempeño en APS, Ley N° 19.378
Acompañar Certificado de desempeño en Atención Primaria, esto es, documento emitido por la Dirección de Atención Primaria Municipal o su equivalente que indique contratos, horas de contrato, período de contratación, inicio y término en formato día/mes/año, permisos sin goce de remuneraciones. El certificado debe venir firmado, con el cargo y timbre de autoridad pertinente, encargado de personal y/o entidad administradora de Salud Municipal.

En los casos en que el profesional se haya desempeñado en distintas jornadas laborales, debe señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período.

14. Anexo N°1.4, Desempeño en Servicios de Salud (Art. 9 Ley N° 19.664)
Acompañar Certificado de desempeño en Atención Primaria del Servicio de Salud al que pertenece el postulante, que acredite el tiempo efectivo de trabajo, esto es, el documento Relación de Servicio y Hoja de Vida funcionaria del o los establecimientos en que se haya desempeñado, con firma, timbre y cargo de la autoridad que represente al Servicio de Salud, como el Subdirector de RR. HH. o el encargado de personal.

En los casos en que el profesional se haya desempeñado en distintas jornadas laborales,

debe señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período.

15. Anexo 1.4.1, Certificado de Desempeño en establecimiento de Mediana complejidad con labores de Atención Primaria de Salud.

Para aquellos profesionales, Art. 9 Ley 19.664, con desempeño en establecimientos de Mediana Complejidad, deberán adjuntar Certificado firmado por el Sub Director Médico del Servicio de Salud respectivo indicando que ha desempeñado labores en Atención Primaria.

Rubro 2: Actividad Laboral complementaria

16. Anexo N°2, Resumen actividad laboral complementaria.

El objetivo es ordenar los documentos entregados y facilitar el trabajo de revisión. No exige firmas. Completar con la información de contrato, horas de desempeño y establecimiento.

17. Anexo 2.1, Atención de urgencia no hospitalaria. Desempeño en SAPU, SAR y SUR, acompañado de los siguientes documentos:

El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud). Los certificados o acreditaciones deben contener la siguiente información:

- i. Lugar de desempeño
- ii. Periodo de Desempeño
- iii. Total de Horas cumplidas al 31.05.2022.
- iv. Indicar que dichas actividades no forman parte de su jornada laboral de contrato

18. Anexo 2.2, Extensión Horaria, acompañado de los siguientes documentos:

El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud). Los certificados o acreditaciones deben contener la siguiente información:

- i. Lugar de desempeño
- ii. Periodo de Desempeño
- iii. Total de Horas cumplidas al 31.05.2022.
- iv. Indicar que dichas actividades no forman parte de su jornada laboral de contrato.

19. Anexo 2.3, Desempeño en Urgencia Hospitalaria, acompañado de los siguientes documentos:

El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud). Los certificados o acreditaciones deben contener la siguiente información:

- i. Lugar de desempeño
- ii. Periodo de Desempeño
- iii. Total de Horas cumplidas al 31.05.2022.
- iv. Indicar que dichas actividades no forman parte de su jornada laboral de contrato

Anexo 2.4, Desempeño en Camas Críticas (UCI-UTI), acompañado de los siguientes documentos:

El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud). Los certificados o acreditaciones deben contener la siguiente información:

- i. Lugar de desempeño
- ii. Periodo de Desempeño
- iii. Total de Horas cumplidas al 31.05.2022.
- iv. Indicar que dichas actividades no forman parte de su jornada laboral de contrato

Rubro 3: Funciones de Responsabilidad

20. Anexo 3, Funciones de Responsabilidad

Debe acompañar los Anexos y las resoluciones que respalden la información presentada en los mismos. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud). El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe).

Rubro 4: Desempeño en Zona Extrema

21. Anexo 4, Trabajo en Zona Extrema

El postulante debe presentar el Anexo 4 acompañado del Contrato de Trabajo o resolución de nombramiento vigente al 30.09.2019 (en original o fotocopia legalizada ante Notario o Ministro de Fe).

Se consideran como zona extrema las regiones de:

ARICA Y PARINACOTA, TARAPACA - ANTOFAGASTA - AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO - MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA. Así como las Provincias de Palena, Chiloé e Isla de Pascua, la comuna de Juan Fernández y Cochamó. (Referencia Art. 29 Ley N° 20.717).

Rubro 5: Calificación Médica Nacional

22. Anexo 5, Calificación Médica Nacional,

Para los postulantes cuyos títulos hayan sido obtenidos en Chile, se debe adjuntar documento que acredite la **CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL**, debidamente suscrito por el Secretario Académico o quien corresponda, en original o copia legalizada ante Notario.

Para los postulantes titulados en universidades extranjeras, deben presentar su nota final con la escala de evaluación de la Universidad que identifique la nota máxima y la nota mínima de aprobación, las que serán homologadas a la escala chilena (máx. 7 y min. 4).

Rubro 6: Actividades de Formación Médica Continua

23. Anexo 6, Actividades de Formación Continua. Debe indicar los cursos con nota y cantidad de horas (cronológicas o pedagógicas) y Programas de Postgrado en caso de tenerlos.

Se contabilizarán las horas pedagógicas, por lo tanto, todo puntaje debe traducirse a hora pedagógica. La hora pedagógica (45 minutos) equivale a 0,75 horas cronológicas.

Se aceptan como originales aquellos certificados impresos con firma digital avanzada que cuenten con algún medio de validación automática (código QR, código de verificación).

Rubro 7: Investigación y Docencia

24. Anexo 7.1, Cuadro Resumen de Trabajos de Investigación

- i. Copia de la portada de la publicación.
- ii. Resumen del trabajo publicado, y
- iii. Certificado de autoría del trabajo publicado.

25. Anexo 7.2 Desempeño en Instituciones Docentes.

- i. Horas mensuales de la actividad docente
- ii. Cantidad de meses en que se desarrolló (No periodos anuales), indicar fecha de inicio y término en formato (dd/mm/aa).
- iii. Información respecto a la asignatura con la cual se realiza la actividad docente en el área de la salud.
 - En caso de ser la misma asignatura a diferentes grupos simultáneamente, se considerará sólo como una actividad;
 - En caso de ser la misma asignatura pero en diferentes períodos se sumarán;
 - En caso de ser diferentes asignaturas en el mismo periodo, se considerarán como actividades diferentes.

Rubro 8: Trabajo Comunitario y Posta Rural

26. Anexo 8.1, Proyectos relevantes para el establecimiento o la comunidad.

27. Anexo 8.2, Trabajo con grupos organizados de la comunidad.

28. Anexo 8.3, Trabajo en Posta Rural.

29. Certificado de Desempate

Certificado que acredite poseer una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, o tener una discapacidad calificada previamente por la COMPIN.

Los certificados solicitados en este proceso de postulación deben contener nombre(s) timbre(s), firma(s) y fecha de emisión para obtener el puntaje correspondiente; en caso contrario, puntuará cero.

De comprobarse certificaciones que no correspondan a la realidad, o adulteración de documentos, la postulación no será considerada y el postulante será eliminado/o del concurso, debiendo la Comisión de Selección notificar a la autoridad competente en el

caso de que dicha adulteración pudiera ser constitutiva de delito.

Artículo 12°: Admisibilidad de las Postulaciones

La Comisión de Selección, en primer lugar, deberá verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones, siguiendo las indicaciones señaladas en las presentes Bases.

De acuerdo con lo anterior, y sin perjuicio de otras disposiciones, se considerará fuera de bases y por tanto inadmisibles, la(s) postulación(es) respecto de la(s) cual(es) se presente(n) una o más de las siguientes situaciones:

- a) Falta de algunos de los antecedentes o documentos indicados en el Art.9 de las presentes Bases, puntos 1,2, 3, 4, 5, 6 y 9.
- b) La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos se sancionará por la Comisión con la eliminación de la postulación.
- c) Inobservancia de las indicaciones entregadas para la presentación de las postulaciones, esto es, las indicaciones del artículo 10.

Sin perjuicio de lo anterior, para mayor claridad en el Anexo F detalla la documentación requerida para la admisibilidad de la postulación.

La inadmisibilidad de las postulaciones deberá constar en el acta, señalando expresamente el fundamento de ella. Sin perjuicio de lo anterior, el o la presidenta de la Comisión comunicará al postulante los fundamentos de la inadmisibilidad de su postulación mediante correo electrónico, al indicado por éste en su postulación (anexo C). De verificarse la posibilidad de ocurrencia de un delito en la presentación de antecedentes falsos y/o adulterados la Comisión de Selección hará la denuncia ante la autoridad competente.

Artículo 13°: Comisión de Selección

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Selección integrada por:

- a) Director de Servicio de Salud Maule o quien éste designe.
- b) Subdirector de Gestión Asistencial o quien este designe.
- c) Subdirectora de Gestión de las Personas o el profesional que designe de la Subdirección de Gestión de Personas
- d) Presidenta del Consejo Regional Maule, Colegio Médicos Chile o quién designe.
- e) Representante del Gobierno Regional, designado por la Gobernadora Regional.
- f) Jefe de Formación del Servicio de Salud Maule o quien designe.

Los integrantes de la Comisión deberán mantener reserva, una conducta seria y responsable respecto a la información a la cual accedan con objeto del presente concurso y del contenido de los antecedentes de los postulantes. No se podrá tomar fotos ni tomar contacto con los postulantes para informar avances o inconvenientes de la postulación. En caso de incumplimiento, se pondrá término a su participación en la Comisión y se informará a su empleador u organismo que represente, pudiendo instruirse procedimiento sumarial por falta de probidad administrativa.

Corresponderá a la Comisión:

1. Verificar la admisibilidad de las postulaciones, en conformidad a lo previsto en el artículo 12 de las presentes bases.
2. Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
3. Velar por el resguardo de la documentación del referido proceso y la confidencialidad de las carpetas revisadas.
4. Confeccionar Actas, las que deberán contener, según corresponda:
 - a. Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
 - b. Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
 - c. Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad o inadmisibilidad de cada una de ellas.
5. Elaborar un listado de todas las postulaciones, señalando, rut de los postulantes y en el caso de aquellas admisibles, el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.
6. Todo integrante deberá velar, ante todo, por la imparcialidad de sus intervenciones. Deberán también declarar sus conflictos de interés (consanguinidad o afinidad) con los/las postulantes, previo al inicio de la sesión y deberá dejarse constancia de su abstención, si fuere procedente, en acta.
7. No será función de la Comisión resolver las denuncias recepcionadas durante el proceso ni evaluar la veracidad de éstas. Corresponderá al Servicio de Salud, Departamento o Corporación de Salud Municipal al que pertenece el (la) denunciado (a) realizar la indagación respectiva, en un plazo de 3 días hábiles, dentro del cual deberá informar sobre la materia denunciada. En todo caso dicho informe deberá estar concluido antes del Llamado a Viva Voz del presente proceso.
8. En el caso de los integrantes que se encuentran postulando, estos serán inhabilitados temporalmente en el momento en que le corresponda a la Comisión revisar su respectiva postulación.

La Comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes, entre quienes deberá estar siempre su presidente. Los acuerdos deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto. En el caso de existir empate, dirime el voto el presidente de la Comisión, designado en por la comisión de selección.

Las Comisiones designarán un secretario que será el encargado de dejar en el Libro de Actas todas las observaciones, acuerdos y discusiones desarrolladas en la comisión, como testimonio de lo pactado, acontecido o adoptado.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Selección y todos los antecedentes del proceso quedarán bajo la custodia de la Unidad de

Asimismo, corresponderá a la Unidad de Formación de Especialistas la realización de las tareas indicadas en el artículo 18° de las presentes bases.

- 1. Convocar a los integrantes de la Comisión de Selección.
- 2. Publicar los listados de puntajes provisorios.
- 3. Custodiar las carpetas de postulación, actas y listados de puntajes provisorios.

Artículo 14°: Rubros y Criterios de Evaluación

Para los postulantes de países integrantes del Convenio Andrés Bello (Brasil, Uruguay, Colombia, y Ecuador) y Convenio Bilateral con Argentina, **se considera antigüedad y todos los antecedentes para otorgamiento de puntajes desde la fecha en que regularizó su título en Chile** (verificar en Certificado de Superintendencia de Salud). Para los demás postulantes con títulos de Universidades extranjeras, se considera desde la fecha de aprobación del EUNACOM.

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación en el proceso y con sus respectivos puntajes, para la selección de las postulaciones:

A) Rubros a calificar en el proceso: (Puntaje Máximo 100 puntos)

RUBROS A CALIFICAR EN EL PROCESO	PUNTOS
Desempeño Asistencial y/o Laboral.	
Rubro 1: Antigüedad Laboral 1.1 Desempeño en Urgencia y Camas Críticas (Ley N° 15.076) 1.2 Desempeño en COMPIN, SML, SEREMIS (Ley N° 18.834) 1.3 Desempeño en Municipio (Ley N° 19.378) 1.4 Desempeño en Servicios de Salud (Art. 9 Ley N° 19.664)	30
Rubro 2: Actividad Laboral complementaria 2.1Desempeño en SAPU, SAPUR, SAR, SUR 2.2Extensión horaria 2.3Desempeño en Urgencia Hospitalaria Desempeño en Camas Críticas	7
Rubro 3: Funciones de Responsabilidad	8
Rubro 4: Desempeño en zonas extremas	4
Rubro 5: Calificación Médica Nacional (CMN)	6
Rubro 6: Actividades de Formación Continua	20
Rubro 7: Investigación y Docencia	15
Rubro 8: Trabajo Comunitario y Posta Rural	10
Total	100

Las actividades mencionadas otorgan puntaje siempre que hayan sido realizadas con posterioridad a la titulación, en caso de Universidades reconocidas por el Estado, y para aquellos médicos extranjeros su revalidación de título en el país como Médico Cirujano en Chile y hasta el 31 de mayo de 2022. Se considerará para el cómputo de este plazo el tiempo durante el cual el profesional funcionario haya hecho uso de feriado legal, licencia médica o maternal y de los permisos con goce de remuneraciones para efectuar actividades de desarrollo de sus competencias, de acuerdo a lo preceptuado por el inciso segundo del artículo 5° del “Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización a que se refiere la Ley N° 19.664”, D.S. N° 91/2001, del Ministerio de Salud.

Para efectos del otorgamiento del puntaje por “mes cumplido”, en el caso que se haya

servido un período inferior a un mes, se otorgará el puntaje de un mes completo, siempre que se certifique el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, con fecha de inicio y término en formato día/mes/año. En aquellos casos en que no se especifique día exacto de inicio del mes en actividad correspondiente, se evaluará con cero puntos.

Los días de permiso sin goce de remuneraciones, no son considerados como tiempo efectivo de desempeño, por lo tanto, no se sumarán para efecto de puntaje.

B) Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará para el desempate el certificado de invalidez solicitado en la letra D. artículo 11° de las presentes bases. De mantenerse el empate, se determinará de acuerdo al puntaje de los rubros que siguen a continuación, en el orden de precedencia que se señala.

1. Rubro 1: Antigüedad laboral
2. Rubro 2: Actividad laboral complementaria
3. Rubro 3: Funciones de Responsabilidad
4. Rubro 4: Desempeño en zonas extremas
5. Rubro 6: Actividades de Formación Continua
6. Rubro 7: Trabajo de Investigación y Docencia
7. Rubro 8: Trabajo Comunitario y Posta Rural
8. Rubro 5: Calificación Médica Nacional

Si persistiera la igualdad, el desempate será resuelto por el Director del Servicio de Salud Maule o su representante, de lo cual deberá dejar constancia en acta respectiva.

C) Asignación de puntaje por Rubros:

El puntaje del rubro 1 se otorgará proporcionalmente a la jornada de desempeño (11, 22, 28, 33 o 44 horas).

RUBRO 1: ANTIGÜEDAD FUNCIONARIA (Máximo 30 puntos)

El postulante en este rubro debe presentar el Anexo 1 (Resumen Desempeño previo) y Anexo 1.5 (Esquema de antigüedad funcionaria), y acompañados por los anexo correspondiente y certificados de respaldo a la información contenida en ellos.

En caso de que un postulante llegase a la etapa de Apelación en este rubro con puntaje cero, la Comisión de Apelación podrá declarar la postulación como inadmisibles.

Se considerará la antigüedad cumplida como médico al 31.05.2022, y si la antigüedad a esa fecha es menor a 12 meses, no se puntuará.

Para los postulantes de países integrantes del Convenio Andrés Bello (Uruguay, Colombia, Brasil y Ecuador) y Convenio Bilateral con Argentina, se considera antigüedad desde la fecha en que regularizó su título en Chile (verificar en Certificado de Superintendencia de Salud). Para los demás postulantes con títulos de Universidades extranjeras, se considera desde la fecha de aprobación del EUNACOM.

Se otorgará puntaje desde un mínimo de 12 meses (correspondientes a 6 puntos) hasta un máximo de 30,00 puntos que se alcanza a los 60 meses (se otorgará un puntaje por cada

mes desde los 12 meses de 0,5 puntos), correspondiente a jornada de 44 horas semanales. Los días sin goce de sueldo, deberán ser descontados.

Para efectos de la aplicación del artículo 5° inciso 1° del D.S. 91/2001, en el caso de los médicos que se desempeñan en Hospitales de Mediana Complejidad, requieren una certificación del Subdirector Médico del Servicio de Salud, en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria. En consecuencia, estos profesionales deberán presentar este certificado firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud, acompañado del **Anexo 1.4.1.**

- a) En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10º del D.S. 91/2001, a **los profesionales que se desempeñan o se hubieren desempeñado en la Atención Primaria de Salud Municipal**, se les bonificará en este rubro el tiempo servido en estas condiciones en un 50%, independiente de la jornada contratada.
- b) Aquellos profesionales que se hayan desempeñado los dos últimos años consecutivos con el mismo empleador o comuna, se les bonificará en un 50% ese tiempo servido, correspondiente a 12 meses de bonificación, la misma que se asignará a la jornada laboral del último contrato que presente.

Ambas bonificaciones a) y b) no son excluyentes entre sí.

- Cada postulante deberá incorporar a sus antecedentes la hoja de vida funcionaria y Relación de Servicio o Certificado de Relación de Servicio del (los) establecimiento (s) en que se haya desempeñado durante su permanencia en la APS, firmada por el Jefe de Personal o quien desempeñe ese cargo en el Servicio de Salud o quien corresponda de la entidad Administradora de Salud Municipal en que se haya desempeñado.
- Anexo 1 (Resumen Desempeño previo) y Anexo 1.5 (Esquema de antigüedad funcionaria).
- Los Centros de Salud Mental Comunitaria (CSMC) pueden ser considerados establecimientos de APS, independientemente de su administración (Municipal o del Servicio de Salud) siempre que los postulantes desempeñen funciones atingentes a atención primaria, lo que deberá quedar explícito en el certificado firmado por el Director (a) del CSMC.
- El contrato debe ser vigente, independiente a la cantidad de horas contratadas (se otorga puntaje proporcional a 44 hrs.)

No disminuyen la antigüedad las licencias médicas curativas y maternas.

El puntaje del Rubro Nº 1 se calculará en función a 44 horas contratadas; si es una jornada inferior, se aplicará la Tabla Nº1 Jornada de Trabajo, en proporción a las horas contratadas.

Si existe diferencia entre lo informado en el anexo y los certificados de respaldo en relación con el contrato, se evaluará con puntaje cero. El postulante podrá aclararlo en la próxima etapa, sin ser estos considerados documentación nueva, sino aclaratoria o complementaria. En caso de llegar a la etapa de apelación con puntaje cero en este rubro, dicha Comisión declarará inadmisibles las postulaciones.

1.1 DESEMPEÑO EN URGENCIA Y CAMAS CRÍTICAS (LEY N° 15.076)

- i. El postulante debe presentar el **Anexo N°1.1** acompañado por las acreditaciones de respaldo correspondientes: Hoja de vida funcionaria y/o Relación de Servicio, con firma, timbre y cargo del encargado de personal o Subdirector Gestión de las Personas del establecimiento correspondiente.
- ii. El certificado otorgado debe contener Ley bajo la cual está contratado, fecha de inicio y término (día/mes/año), jornada laboral, tiempo de permiso sin goce de remuneraciones y medidas disciplinarias si correspondiere.
- iii. **El tiempo de permiso sin goce de remuneraciones no se contabilizará para la asignación del puntaje correspondiente al tiempo de desempeño de que se trata.**
- iv. El tiempo de desempeño en los Servicios de Salud será sumado entre sí hasta el 31.05.2022, para lo cual el postulante deberá haberse desempeñado como profesional en forma continua.
- v. Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo.
- vi. Se considerará para el cómputo de antigüedad en este rubro el tiempo desempeñado en servicios de urgencia hospitalaria, SAPU, SAR O SUR.

1.2 DESEMPEÑO EN COMPIN, SML, SEREMIS (LEY N° 18.834 y/o N° 15.076)

- i. El postulante para este rubro deberá presentar un certificado de antigüedad funcionaria debidamente firmado con el nombre, timbre y cargo del empleador, acompañado por el **Anexo N°1.2**
- ii. El certificado debe contener fecha de inicio y término, (en formato día/mes/año) jornada laboral, tiempo de permiso sin goce de remuneraciones y medidas disciplinarias si correspondiere.
- iii. **El tiempo de permiso sin goce de remuneraciones no se contabilizará para la asignación del puntaje correspondiente al tiempo de desempeño de que se trata.**
- iv. Se otorgará puntaje por el tiempo que ejerció como médico en COMPIN, SEREMI de Salud o Servicio Médico Legal. Los periodos servidos en cada una de las instituciones previamente señaladas podrán sumarse entre sí, considerando un mínimo de 30 días contados de forma continua.
- v. Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo.
- vi. El puntaje será otorgado de acuerdo con lo contenido en la Tabla N°1 JORNADA DE TRABAJO.
- vii. Este rubro tiene la finalidad de sumar puntaje por el desempeño en las instituciones mencionadas, para efectos de antigüedad laboral, pero no significa que el profesional deba tener un contrato vigente único en la Ley N°18.834 para otorgamiento de financiamiento ministerial.

1.3 DESEMPEÑO EN MUNICIPIO (LEY N° 19.378)

- i. El postulante debe presentar el **Anexo N°1.3**, acompañado por las acreditaciones de respaldo correspondientes: Relación de Servicio, Hoja de Vida funcionaria o certificado equivalente de la APS Municipal del o los establecimientos en que se haya desempeñado, con firma, timbre y cargo de la autoridad que represente a la entidad administradora de Salud Municipal.
- ii. El certificado debe contener Ley bajo la cual está contratado, fecha de inicio y término

(día/mes/año), jornada laboral, tiempo de permiso sin goce de remuneraciones y medidas disciplinarias si correspondiere.

- iii. **El tiempo de permiso sin goce de remuneraciones no se contabilizará para la asignación del puntaje correspondiente al tiempo de desempeño de que se trata.**
- iv. Se otorgará puntaje por haber ejercido como Médico Cirujano contratado bajo la Ley N° 19.378, en uno o más Centros de Atención Primaria Municipal, hasta el 31.05.2022 para lo cual el postulante deberá haberse desempeñado como profesional por un tiempo continuo mínimo de 30 días.
- v. Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo.
- vi. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10° del D. S. 91/2001, a los profesionales que se hayan desempeñado en la Atención Primaria de Salud Municipal, se le bonificará en este rubro el tiempo servido en estas condiciones en un 50%

a) En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10º del D.S. 91/2001, **a los profesionales que se desempeñan o se hubieren desempeñado en la Atención Primaria de Salud Municipal**, se les bonificará en este rubro el tiempo servido en estas condiciones en un 50%, independiente de la jornada contratada.

b) Aquellos profesionales que se hayan desempeñado los dos últimos años consecutivos con el mismo empleador o comuna, se les bonificará en un 50% ese tiempo servido, correspondiente a 12 meses de bonificación, de acuerdo con la jornada laboral del último contrato que presente.

Ambas bonificaciones a) y b) no son excluyentes entre sí.

- viii. Los postulantes recibirán 0.50 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 60 meses equivalente a 30 puntos para el caso de jornada de 44 horas; si se trata de jornada inferior, se asigna puntaje proporcional, como se muestra en la Tabla N°1.

1.4 DESEMPEÑO EN SERVICIOS DE SALUD (ART. 9 LEY N° 19.664)

- i. El postulante debe presentar el **Anexo N°1.4y/o Anexo N°1.4.1**, ambos acompañados por las acreditaciones de respaldo correspondientes: Relación de Servicio y Hoja de Vida Funcionariadel o los establecimientos en que se haya desempeñado, con firma, timbre y cargo de la autoridad que represente al Servicio de Salud (Subdirector de Gestión de las Personas o Jefe de Personal).
- ii. El certificado debe contener la Ley bajo la cual está contratado, fecha de inicio y término (día/mes/año), jornada laboral, tiempo de permiso sin goce de remuneraciones y medidas disciplinarias si correspondiere.
- iii. **El tiempo de permiso sin goce de remuneraciones no se contabilizará para la asignación del puntaje correspondiente al tiempo de desempeño de que se trata.**
- iv. Se otorgará puntaje por haber ejercido como Médico Cirujano contratado bajo el Art. 9° de la Ley N° 19.664, en uno o más Centros de Atención Primaria, ya sea Municipal o de Servicios de Salud, hasta el 31.05.2022, para lo cual el postulante deberá haberse desempeñado como profesional por un tiempo continuo mínimo de 36 meses.
- v. Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo.
- vi. **No se considerará para el cómputo de tiempo en este rubro el desempeñado en turnos o en urgencias.**
- vii. **Los profesionales que se desempeñen en labores de APS en establecimientos de**

mediana complejidad (ex-hospitales Tipo 3, según Res. Exenta N° 646/2013 del Ministerio), deberán adjuntar un certificado suscrito y firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria (Art. 5° del D.S. 91/01).

viii. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10° del D. S. 91/2001, a los profesionales que se hayan desempeñado en la Atención Primaria de Salud Municipal, se le bonificará en este rubro el tiempo servido en estas condiciones en un 50%.

a) En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10° del D.S. 91/2001, a los profesionales que se desempeñan o se hubieren desempeñado en la Atención Primaria de Salud Municipal, se les bonificará en este rubro el tiempo servido en estas condiciones en un 50%, independiente de la jornada contratada.

b) Aquellos profesionales que se hayan desempeñado los dos últimos años consecutivos con el mismo empleador o comuna, se les bonificará en un 50% ese tiempo servido, correspondiente a 12 meses de bonificación, de acuerdo con la jornada laboral del último contrato que presente.

Ambas bonificaciones a) y b) no son excluyentes entre sí.

ix. Los postulantes recibirán 0.50 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 60 meses equivalente a 30 puntos como se muestra en la Tabla N°1.

x. El puntaje de este rubro está en función de una jornada de 44 horas contratadas, en caso de ser inferior, el cálculo se realizará en forma proporcional a la jornada certificada, de acuerdo Tabla N°1

TABLA N°1 JORNADA DE TRABAJO

MES	44 horas	33 horas	28 horas	22 horas	11 horas	MES	44 horas	33 horas	28 horas	22 horas	11 horas
1	0,50	0,38	0,32	0,25	0,13	31	15,50	11,63	9,86	7,75	3,88
2	1,00	0,75	0,64	0,50	0,25	32	16,00	12,00	10,18	8,00	4,00
3	1,50	1,13	0,95	0,75	0,38	33	16,50	12,38	10,49	8,25	4,13
4	2,00	1,50	1,27	1,00	0,50	34	17,00	12,75	10,81	8,50	4,25
5	2,50	1,88	1,59	1,25	0,63	35	17,50	13,13	11,13	8,75	4,38
6	3,00	2,25	1,91	1,50	0,75	36	18,00	13,50	11,45	9,00	4,50
7	3,50	2,63	2,23	1,75	0,88	37	18,50	13,88	11,77	9,25	4,63
8	4,00	3,00	2,54	2,00	1,00	38	19,00	14,25	12,08	9,50	4,75
9	4,50	3,38	2,86	2,25	1,13	39	19,50	14,63	12,40	9,75	4,88
10	5,00	3,75	3,18	2,50	1,25	40	20,00	15,00	12,72	10,00	5,00
11	5,50	4,13	3,50	2,75	1,38	41	20,50	15,38	13,04	10,25	5,13
12	6,00	4,50	3,82	3,00	1,50	42	21,00	15,75	13,36	10,50	5,25
13	6,50	4,88	4,13	3,25	1,63	43	21,50	16,13	13,67	10,75	5,38
14	7,00	5,25	4,45	3,50	1,75	44	22,00	16,50	13,99	11,00	5,50
15	7,50	5,63	4,77	3,75	1,88	45	22,50	16,88	14,31	11,25	5,63
16	8,00	6,00	5,09	4,00	2,00	46	23,00	17,25	14,63	11,50	5,75
17	8,50	6,38	5,41	4,25	2,13	47	23,50	17,63	14,95	11,75	5,88
18	9,00	6,75	5,72	4,50	2,25	48	24,00	18,00	15,26	12,00	6,00
19	9,50	7,13	6,04	4,75	2,38	49	24,50	18,38	15,58	12,25	6,13
20	10,00	7,50	6,36	5,00	2,50	50	25,00	18,75	15,90	12,50	6,25
21	10,50	7,88	6,68	5,25	2,63	51	25,50	19,13	16,22	12,75	6,38
22	11,00	8,25	7,00	5,50	2,75	52	26,00	19,50	16,54	13,00	6,50
23	11,50	8,63	7,31	5,75	2,88	53	26,50	19,88	16,85	13,25	6,63
24	12,00	9,00	7,63	6,00	3,00	54	27,00	20,25	17,17	13,50	6,75
25	12,50	9,38	7,95	6,25	3,13	55	27,50	20,63	17,49	13,75	6,88
26	13,00	9,75	8,27	6,50	3,25	56	28,00	21,00	17,81	14,00	7,00
27	13,50	10,13	8,59	6,75	3,38	57	28,50	21,38	18,13	14,25	7,13
28	14,00	10,50	8,90	7,00	3,50	58	29,00	21,75	18,44	14,50	7,25
29	14,50	10,88	9,22	7,25	3,63	59	29,50	22,13	18,76	14,75	7,38
30	15,00	11,25	9,54	7,50	3,75	60	30,00	22,50	19,08	15,00	7,50

RUBRO 2. ACTIVIDAD LABORAL COMPLEMENTARIA (Máximo 7 puntos)

SUB-RUBRO 2.1: Atención Urgencia No Hospitalaria Desempeño en SAPU, SAPUR, SAR y SUR (Anexo N° 2.1)

SUB-RUBRO 2.2: Extensión Horaria (Anexo N° 2.2)

SUB-RUBRO 2.3: Desempeño en Urgencia Hospitalaria (Anexo N° 2.3)

SUB-RUBRO 2.4: Desempeño en Camas Críticas (UCI – UTI) (Anexo N° 2.4)

Este rubro está compuesto por cuatro (4) Sub-Rubros:

En este rubro se otorgará puntaje desde un mínimo de 360 horas hasta un máximo de 5.000 horas correspondientes a 7 puntos. Las horas acreditadas se evalúan con un puntaje de 0,0014 por hora al 100% o 50% de acuerdo con el sub rubro a evaluar.

En este rubro se otorgará puntaje por el desempeño en Atención de Urgencia no Hospitalaria: SAR, SAPU, SAPUR o SUR; además, de las actividades de Extensión Horaria. Servicios de Urgencia Hospitalaria y Camas Críticas. Se considerará para el desempeño en este rubro, solamente las actividades realizadas en establecimientos de la red pública de salud.

El postulante en este rubro debe presentar el Anexo 2 (Actividad Laboral Complementaria), acompañados por los anexo correspondiente y certificados de respaldo a la información contenida en ellos.

El puntaje máximo asociado a los sub-rubros 2.1 y 2.2 es de 10 puntos, los cuales no son excluyentes entre sí, es decir, se puede alcanzar el puntaje máximo en uno de ellos o como resultado de su complemento o suma en el mismo periodo.

El total de horas acreditado al subrubro 2.3 y 2.4 se evalúan en forma individual para el mismo periodo, los postulantes que acrediten estar contratados por la ley N° 19.664 Art.9, podrán presentar las horas realizadas en servicio de urgencia hospitalaria, las cuales se evaluarán en forma individual en el periodo que acredite.

No se considerará para este rubro el desempeñarse únicamente en constatación de lesiones.

Los certificados deben ser emitidos por el correspondiente encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal o Jefe Departamento de Salud señalando el lugar de desempeño, período de tiempo indicando día, mes y año, y el total de horas cumplidas.

Los certificados que no acrediten cantidad de horas totales al 31.05.2022, no se puntuarán.

Si existe diferencia entre lo acreditado en el certificado de respaldo en relación con la fecha de corte (31.05.2022), el postulante podrá aclararlo en la próxima etapa sin ser estos considerados documentación nueva, sino aclaratoria o complementaria.

SUB-RUBRO 2.1:Atención Urgencia No Hospitalaria Desempeño en SAPU, SAPUR, SAR y SUR (Anexo N° 2.1)

Para efectos de este sub-rubro, se considerará también el tiempo servido a honorarios.

En este sub-rubro se otorgará puntaje por el desempeño en Atención de Urgencia no Hospitalaria: SAR, SAPU, SAPURo SUR.
Se considerará para el desempeño en este rubro, solamente las actividades realizadas en establecimientos de la red pública de salud.

El puntaje se evalúa mínimo desde 360 horas hasta las 5.000 horas en el periodo, siendo estas evaluadas al 100% de su puntaje por horas. Para el cumplimiento del mínimo de horas del rubro (360 horas) pueden ser sumativas con las horas del sub-rubro 2.2 evaluándose en el porcentaje que corresponde a cada sub-rubro.
SUB-RUBRO 2.2: Extensión Horaria (Anexo N° 2.2)

Para efectos de este sub-rubro, se considerará el tiempo servido a honorarios.
En este sub-rubro se otorgará puntaje por las horas desempeñadas en jornadas de Extensión Horaria en los diferentes centros de atención primaria.

El puntaje se evalúa mínimo desde 360 horas hasta las 5.000 horas en el periodo, siendo estas evaluadas al 50% de su puntaje por horas. Para el cumplimiento del mínimo de horas del rubro (360 horas) pueden ser sumativas con las horas del sub-rubro 2.1 evaluándose en el porcentaje que corresponde a cada sub-rubro.

Las horas otorgadas en el sub-rubro 2.1 y 2.2 se podrán sumar para el cómputo del mínimo de horas requeridas; sin embargo, el puntaje se asignará de acuerdo con el porcentaje de cada sub-rubro, evaluando al 100% las horas Servicio de atención de Urgencia no Hospitalaria, y al 50% las horas de Extensión Horaria, con lo que se obtendrá el total de puntaje del rubro, es decir hasta 7 puntos máximo.

Ejemplo:

	SAPU	Extensión Horaria	Total
Evaluación	100% (0.002)	50% (0.001)	
Acreditación de Tiempo en horas	100 h	260 h	360 h
Ejercicio	100 h x 0.0014	260 h x 0.0007	
Puntaje	0.14	0.182	0.322

SUB-RUBRO 2.3: DESEMPEÑO EN URGENCIA HOSPITALARIA (Anexo 2.3)

Para efectos de este sub-rubro, se considerará el tiempo servido a honorarios.

Se otorgará puntaje por haber ejercido como médico en servicios de urgencia hospitalaria y considera a los médicos con desempeño en SAMU, bajo contrato Art. 9 Ley 19.664, puesto que no se considera en rubro antigüedad.

La actividad asistencial en servicios de urgencia se medirá en horas de desempeño, que deben ser certificadas por el respectivo encargado de la Sub-Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal, las cuales deben estar acompañadas por el Anexo N° 2.3

Los certificados deben señalar el lugar de desempeño, período de tiempo indicando día, mes y año, y el total de horas cumplidas. Los certificados que no acrediten cantidad total de horas no se puntuarán.

Las horas acreditadas se evalúan con un puntaje de 0,0014 por hora al 100%
Por tanto, se otorgará puntaje desde un mínimo de 360 horas, correspondientes a 0,002 puntos; hasta un máximo de 5.000 horas, correspondientes a 7 puntos.

SUB-RUBRO 2.4: DESEMPEÑO EN CAMAS CRÍTICAS (UCI-UTI) (Anexo 2.4)

Para efectos de este sub-rubro, se considerará el tiempo servido a honorarios.

La actividad asistencial en camas críticas de Servicio Público (UCI-UTI) se medirán en horas de desempeño, las mismas que deben ser certificadas por el respectivo encargado de la Sub-Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal o quien cumpla las funciones, las cuales deben estar acompañadas por el Anexo N°2.4.

Los certificados deben señalar el lugar de desempeño, período de tiempo indicando día, mes y año, y el total de horas cumplidas. **Los certificados que no acrediten cantidad total de horas no se puntuarán.**

En este sub rubro las horas acreditadas se evalúan con un puntaje de 0,0014 por hora al 100%, y se otorgará puntaje desde un mínimo de 360 horas, hasta un máximo de 5.000 horas, correspondientes a 7 puntos.

RUBRO 3. FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD (Máximo 8 puntos)

Se considerará para el puntaje un mínimo de 6 meses para cada una de las funciones de responsabilidad (correspondiente a 1.3333 puntos). Se otorgará 0,2222 puntos a contar del séptimo mes hasta un máximo de 36 meses (correspondiente a un máximo de 8 puntos). Este puntaje está calculado en base al desempeño de responsabilidad con 100%.

Es deber del postulante determinar en anexo esquema sus mejores meses en Funciones de Responsabilidad (hasta un máximo de 36 meses).

En caso de que él o la profesional ejerzan la jefatura efectiva de programa o subprograma y que en su comuna tuviera un nombre distinto, esta situación deberá ser respaldada en carta adjunta firmada por las autoridades competentes. Se otorgará puntaje por el ejercicio de las funciones de responsabilidad que se indican, en la siguiente forma:

3.1 Se otorgará el 100%de puntaje por haber ejercido las funciones de:

- i. Jefe Comunal de Salud;
- ii. Director del Establecimiento (Consultorio, Hospital, CESFAM, CDT, CRS, COSAM, SAMU);
- iii. Director Subrogante del Establecimiento con desempeño efectivo, siempre que presente el Decreto de nombramiento o resolución respectiva.

3.2 Se otorgará el 75%de puntaje por haber ejercido las funciones de:

- i. Jefe de SAPU, SAPUR, SAR o SUR, encargado de estamento médico, Jefe de Territorio, Sector o CECOF.
- ii. Jefe de turno ley 15.076.
- iii. Subdirector de Establecimiento (Consultorio, Hospital, CESFAM, CDT, CRS,

COSAM). Se otorgará puntaje en esta función directiva siempre que presente el Decreto de nombramiento o resolución.

Se debe tener presente que:

El encargado de estamento médico es equivalente a coordinador o jefe de estamento.

3.3 Se otorgará el 50%del puntaje por haber ejercido funciones a nivel comunal, consultorio o CESFAM:

- i. Jefe de Programa (Infantil, Adolescente, Adulto, Adulto Mayor, Mujer, Salud Mental).
- ii. Jefe de Programa (Epidemiología, Farmacia, Botiquín, Promoción, Rehabilitación, Postrados, Cardiovascular, Cuidados Paliativos, IRA, ERA).
- iii. Médicocontralory encargado de Calidad.

3.4 Se otorgará el 25%del puntaje por haber ejercido funciones de:

- i. Encargado de otros programas y subprogramas a nivel de centros de salud.
- ii. Médico gestor de listas de espera, interconsultor, encargado GES, Hospital Digital.

Las actividades de asesorías, encargado técnico, jefe técnico o referente de programas o subprogramas no otorgan puntaje.

La acreditación debe ser certificada por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal, o Jefe de Departamento de Salud, y acompañado de los **Anexos N°3**.

Si hay simultaneidad temporal en los cargos de responsabilidad, se dará puntaje por máximo dos jefaturas, siendo consideradas las de mayor responsabilidad. Sólo se ponderará hasta un máximo de 100% por el periodo.

Se calculará en base a los 4 decimales y se realizará la suma de todas las Funciones Directivas y al valor final se deberá aproximar a 2 decimales, siguiendo la regla general de aproximaciones:

Regla 1: si la última cifra del número a redondear es menor que 5, no se modificará el último dígito. Por ejemplo: 5,5544 sería 5,55.

Regla 2: cuando la última cifra sea un 5 o superior, se aumentará el valor al siguiente número más próximo. Por ejemplo: 5,5566 se convertiría en 5,56.

RUBRO 4. DESEMPEÑO EN ZONA EXTREMA (Máximo 4 puntos)

Completar **Anexo N°4**, y adjuntar contrato de trabajo vigente o resolución de nombramiento, debidamente legalizado ante Notario o autorizado por el Ministro de Fe.

Para los postulantes con contrato vigente en estas zonas, con una antigüedad mínima de 6 meses continuos al 31.05.2022, se les otorgará los 4 puntos de este rubro. Será considerado como zonas extremas:

Regiones:

- Arica y Parinacota.
- Tarapacá;
- Antofagasta;
- Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo;
- Magallanes y de la Antártica Chilena

También las Provincias de Palena, Chiloé e Isla de Pascua, y en las comunas de Juan Fernández y Cochamó. (Como referencia, las que se indican en el art. 29 y 33 Ley 20.717)

RUBRO 5. CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL (Máximo 6 puntos)

Para profesionales con Título obtenido en Universidades Chilenas, debe presentar:

- Certificado que contenga la Calificación Médica Nacional emitida por la Universidad en la cual estudió. (La Calificación Médica Nacional es la nota, con dos decimales, calculada según el acuerdo de ASOFAMECH de 1989. **Esta nota no es equivalente necesariamente a la nota señalada en el certificado de título**, la cual no se considera válida para otorgar puntaje).
No se aceptará la concentración de notas.

Para profesionales con Título obtenido en Universidades Extranjeras, debe presentar:

- Certificado de Título emitido por la Universidad en la cual estudió con nota final de Titulación.
- Certificado emitido por la respectiva Universidad, con nota de aprobación final, escala de calificaciones que indique nota mínima y máxima de aprobación (**requisito fundamental para obtener calificación, de lo contrario obtendrá 0,00 puntos en este rubro**). **La información puede estar contenida en un solo documento o en dos.**

Para el cálculo del puntaje de este rubro se considerará la nota máxima en la escala de calificaciones y la nota de aprobación, determinando de acuerdo a este rango el puntaje que corresponde, según la nota de aprobación final del postulante.

Se presentan los siguientes ejemplos:

TABLA RUBRO 5 CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL CHILE, Nota Max. 7 – Aprobación 4
TABLA RUBRO 5 TÍTULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO, Nota Max. 7 – Aprobación 5
TABLA RUBRO 5 TÍTULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO, Nota Max. 5 – Aprobación 3
TABLA RUBRO 5 TÍTULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO, Nota Max. 7 – Aprobación 3
TABLA RUBRO 5 TÍTULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO, Nota Max. 10 – Aprobación 6

Estas tablas muestran la homologación de notas con escala de evaluación en el extranjero, la que debe ser

TABLA 2: CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL

NOTA MAXIMA 7,00 - NOTA APROBACIÓN 4,00

CMN	PJE	CMN	PJE	CMN	PJE	CMN	PJE	CMN	PJE
4,00	0,02	4,61	1,24	5,22	2,45	5,83	3,67	6,44	4,88
4,01	0,04	4,62	1,26	5,23	2,47	5,84	3,69	6,45	4,90
4,02	0,06	4,63	1,28	5,24	2,49	5,85	3,71	6,46	4,92
4,03	0,08	4,64	1,30	5,25	2,51	5,86	3,73	6,47	4,94
4,04	0,10	4,65	1,32	5,26	2,53	5,87	3,75	6,48	4,96
4,05	0,12	4,66	1,34	5,27	2,55	5,88	3,77	6,49	4,98
4,06	0,14	4,67	1,36	5,28	2,57	5,89	3,79	6,50	5,00
4,07	0,16	4,68	1,38	5,29	2,59	5,90	3,81	6,51	5,02
4,08	0,18	4,69	1,40	5,30	2,61	5,91	3,83	6,52	5,04
4,09	0,20	4,70	1,42	5,31	2,63	5,92	3,85	6,53	5,06
4,10	0,22	4,71	1,44	5,32	2,65	5,93	3,87	6,54	5,08
4,11	0,24	4,72	1,46	5,33	2,67	5,94	3,89	6,55	5,10
4,12	0,26	4,73	1,48	5,34	2,69	5,95	3,91	6,56	5,12
4,13	0,28	4,74	1,50	5,35	2,71	5,96	3,93	6,57	5,14
4,14	0,30	4,75	1,51	5,36	2,73	5,97	3,95	6,58	5,16
4,15	0,32	4,76	1,53	5,37	2,75	5,98	3,97	6,59	5,18
4,16	0,34	4,77	1,55	5,38	2,77	5,99	3,99	6,60	5,20
4,17	0,36	4,78	1,57	5,39	2,79	6,00	4,01	6,61	5,22
4,18	0,38	4,79	1,59	5,40	2,81	6,01	4,03	6,62	5,24
4,19	0,40	4,80	1,61	5,41	2,83	6,02	4,05	6,63	5,26
4,20	0,42	4,81	1,63	5,42	2,85	6,03	4,07	6,64	5,28
4,21	0,44	4,82	1,65	5,43	2,87	6,04	4,09	6,65	5,30
4,22	0,46	4,83	1,67	5,44	2,89	6,05	4,11	6,66	5,32
4,23	0,48	4,84	1,69	5,45	2,91	6,06	4,13	6,67	5,34
4,24	0,50	4,85	1,71	5,46	2,93	6,07	4,15	6,68	5,36
4,25	0,52	4,86	1,73	5,47	2,95	6,08	4,17	6,69	5,38
4,26	0,54	4,87	1,75	5,48	2,97	6,09	4,19	6,70	5,40
4,27	0,56	4,88	1,77	5,49	2,99	6,10	4,21	6,71	5,42
4,28	0,58	4,89	1,79	5,50	3,01	6,11	4,23	6,72	5,44
4,29	0,60	4,90	1,81	5,51	3,03	6,12	4,25	6,73	5,46
4,30	0,62	4,91	1,83	5,52	3,05	6,13	4,27	6,74	5,48
4,31	0,64	4,92	1,85	5,53	3,07	6,14	4,29	6,75	5,50
4,32	0,66	4,93	1,87	5,54	3,09	6,15	4,31	6,76	5,52
4,33	0,68	4,94	1,89	5,55	3,11	6,16	4,33	6,77	5,54
4,34	0,70	4,95	1,91	5,56	3,13	6,17	4,35	6,78	5,56
4,35	0,72	4,96	1,93	5,57	3,15	6,18	4,37	6,79	5,58
4,36	0,74	4,97	1,95	5,58	3,17	6,19	4,39	6,80	5,60
4,37	0,76	4,98	1,97	5,59	3,19	6,20	4,41	6,81	5,62
4,38	0,78	4,99	1,99	5,60	3,21	6,21	4,43	6,82	5,64
4,39	0,80	5,00	2,01	5,61	3,23	6,22	4,45	6,83	5,66
4,40	0,82	5,01	2,03	5,62	3,25	6,23	4,47	6,84	5,68
4,41	0,84	5,02	2,05	5,63	3,27	6,24	4,49	6,85	5,70
4,42	0,86	5,03	2,07	5,64	3,29	6,25	4,50	6,86	5,72
4,43	0,88	5,04	2,09	5,65	3,31	6,26	4,52	6,87	5,74
4,44	0,90	5,05	2,11	5,66	3,33	6,27	4,54	6,88	5,76
4,45	0,92	5,06	2,13	5,67	3,35	6,28	4,56	6,89	5,78
4,46	0,94	5,07	2,15	5,68	3,37	6,29	4,58	6,90	5,80
4,47	0,96	5,08	2,17	5,69	3,39	6,30	4,60	6,91	5,82
4,48	0,98	5,09	2,19	5,70	3,41	6,31	4,62	6,92	5,84
4,49	1,00	5,10	2,21	5,71	3,43	6,32	4,64	6,93	5,86
4,50	1,02	5,11	2,23	5,72	3,45	6,33	4,66	6,94	5,88
4,51	1,04	5,12	2,25	5,73	3,47	6,34	4,68	6,95	5,90
4,52	1,06	5,13	2,27	5,74	3,49	6,35	4,70	6,96	5,92
4,53	1,08	5,14	2,29	5,75	3,51	6,36	4,72	6,97	5,94
4,54	1,10	5,15	2,31	5,76	3,53	6,37	4,74	6,98	5,96
4,55	1,12	5,16	2,33	5,77	3,55	6,39	4,78	6,99	5,98
4,56	1,14	5,17	2,35	5,78	3,57	6,38	4,76	7,00	6,00
4,57	1,16	5,18	2,37	5,79	3,59	6,40	4,80		
4,58	1,18	5,19	2,39	5,80	3,61	6,41	4,82		
4,59	1,20	5,20	2,41	5,81	3,63	6,42	4,84		
4,60	1,22	5,21	2,43	5,82	3,65	6,43	4,86		

TABLA 3: TITULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO

NOTA MAXIMA 7,00 - NOTA DE APROBACION 5,00
 NOTA HOMOLOGADA A NOTA CHILENA 7,00 A 4,00

Nota Extranjera Aprobación 5,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 5,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 5,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 5,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación
5	4,00	5,51	4,77	6,02	5,53	6,53	6,30
5,01	4,02	5,52	4,78	6,03	5,55	6,54	6,31
5,02	4,03	5,53	4,80	6,04	5,56	6,55	6,33
5,03	4,05	5,54	4,81	6,05	5,58	6,56	6,34
5,04	4,06	5,55	4,83	6,06	5,59	6,57	6,36
5,05	4,08	5,56	4,84	6,07	5,61	6,58	6,37
5,06	4,09	5,57	4,86	6,08	5,62	6,59	6,39
5,07	4,11	5,58	4,87	6,09	5,64	6,6	6,40
5,08	4,12	5,59	4,89	6,1	5,65	6,61	6,42
5,09	4,14	5,6	4,90	6,11	5,67	6,62	6,43
5,1	4,15	5,61	4,92	6,12	5,68	6,63	6,45
5,11	4,17	5,62	4,93	6,13	5,70	6,64	6,46
5,12	4,18	5,63	4,95	6,14	5,71	6,65	6,48
5,13	4,20	5,64	4,96	6,15	5,73	6,66	6,49
5,14	4,21	5,65	4,98	6,16	5,74	6,67	6,51
5,15	4,23	5,66	4,99	6,17	5,76	6,68	6,52
5,16	4,24	5,67	5,01	6,18	5,77	6,69	6,54
5,17	4,26	5,68	5,02	6,19	5,79	6,7	6,55
5,18	4,27	5,69	5,04	6,2	5,80	6,71	6,57
5,19	4,29	5,7	5,05	6,21	5,82	6,72	6,58
5,2	4,30	5,71	5,07	6,22	5,83	6,73	6,60
5,21	4,32	5,72	5,08	6,23	5,85	6,74	6,61
5,22	4,33	5,73	5,10	6,24	5,86	6,75	6,63
5,23	4,35	5,74	5,11	6,25	5,88	6,76	6,64
5,24	4,36	5,75	5,13	6,26	5,89	6,77	6,66
5,25	4,38	5,76	5,14	6,27	5,91	6,78	6,67
5,26	4,39	5,77	5,16	6,28	5,92	6,79	6,69
5,27	4,41	5,78	5,17	6,29	5,94	6,8	6,70
5,28	4,42	5,79	5,19	6,3	5,95	6,81	6,72
5,29	4,44	5,8	5,20	6,31	5,97	6,82	6,73
5,3	4,45	5,81	5,22	6,32	5,98	6,83	6,75
5,31	4,47	5,82	5,23	6,33	6,00	6,84	6,76
5,32	4,48	5,83	5,25	6,34	6,01	6,85	6,78
5,33	4,50	5,84	5,26	6,35	6,03	6,86	6,79
5,34	4,51	5,85	5,28	6,36	6,04	6,87	6,81
5,35	4,53	5,86	5,29	6,37	6,06	6,88	6,82
5,36	4,54	5,87	5,31	6,38	6,07	6,89	6,84
5,37	4,56	5,88	5,32	6,39	6,09	6,9	6,85
5,38	4,57	5,89	5,34	6,4	6,10	6,91	6,87
5,39	4,59	5,9	5,35	6,41	6,12	6,92	6,88
5,4	4,60	5,91	5,37	6,42	6,13	6,93	6,90
5,41	4,62	5,92	5,38	6,43	6,15	6,94	6,91
5,42	4,63	5,93	5,40	6,44	6,16	6,95	6,93
5,43	4,65	5,94	5,41	6,45	6,18	6,96	6,94
5,44	4,66	5,95	5,43	6,46	6,19	6,97	6,96
5,45	4,68	5,96	5,44	6,47	6,21	6,98	6,97
5,46	4,69	5,97	5,46	6,48	6,22	6,99	6,99
5,47	4,71	5,98	5,47	6,49	6,24	7	7,00
5,48	4,72	5,99	5,49	6,5	6,25		
5,49	4,74	6	5,50	6,51	6,27		
5,5	4,75	6,01	5,52	6,52	6,28		

TABLA 4: TITULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO

NOTA MAXIMA 7,00 - NOTA DE APROBACION 3,00
NOTA HOMOLOGADA A NOTA CHILENA 7,00 A 4,00

Nota Extranjera Aprobación 3,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 3,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 3,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 3,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 3,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación
3	4	3,45	4,34	3,9	4,68	4,35	5,01	4,8	5,35
3,01	4,01	3,46	4,35	3,91	4,68	4,36	5,02	4,81	5,36
3,02	4,02	3,47	4,35	3,92	4,69	4,37	5,03	4,82	5,36
3,03	4,02	3,48	4,36	3,93	4,70	4,38	5,03	4,83	5,37
3,04	4,03	3,49	4,37	3,94	4,71	4,39	5,04	4,84	5,38
3,05	4,04	3,5	4,38	3,95	4,71	4,4	5,05	4,85	5,39
3,06	4,05	3,51	4,38	3,96	4,72	4,41	5,06	4,86	5,39
3,07	4,05	3,52	4,39	3,97	4,73	4,42	5,06	4,87	5,40
3,08	4,06	3,53	4,40	3,98	4,74	4,43	5,07	4,88	5,41
3,09	4,07	3,54	4,41	3,99	4,74	4,44	5,08	4,89	5,42
3,1	4,08	3,55	4,41	4	4,75	4,45	5,09	4,9	5,42
3,11	4,08	3,56	4,42	4,01	4,76	4,46	5,09	4,91	5,43
3,12	4,09	3,57	4,43	4,02	4,77	4,47	5,10	4,92	5,44
3,13	4,10	3,58	4,44	4,03	4,77	4,48	5,11	4,93	5,45
3,14	4,11	3,59	4,44	4,04	4,78	4,49	5,12	4,94	5,45
3,15	4,11	3,6	4,45	4,05	4,79	4,5	5,12	4,95	5,46
3,16	4,12	3,61	4,46	4,06	4,80	4,51	5,13	4,96	5,47
3,17	4,13	3,62	4,47	4,07	4,80	4,52	5,14	4,97	5,48
3,18	4,14	3,63	4,47	4,08	4,81	4,53	5,15	4,98	5,48
3,19	4,14	3,64	4,48	4,09	4,82	4,54	5,15	4,99	5,49
3,2	4,15	3,65	4,49	4,1	4,83	4,55	5,16	5	5,50
3,21	4,16	3,66	4,50	4,11	4,83	4,56	5,17	5,01	5,51
3,22	4,17	3,67	4,50	4,12	4,84	4,57	5,18	5,02	5,52
3,23	4,17	3,68	4,51	4,13	4,85	4,58	5,18	5,03	5,52
3,24	4,18	3,69	4,52	4,14	4,86	4,59	5,19	5,04	5,53
3,25	4,19	3,7	4,53	4,15	4,86	4,6	5,20	5,05	5,54
3,26	4,20	3,71	4,53	4,16	4,87	4,61	5,21	5,06	5,55
3,27	4,20	3,72	4,54	4,17	4,88	4,62	5,21	5,07	5,55
3,28	4,21	3,73	4,55	4,18	4,89	4,63	5,22	5,08	5,56
3,29	4,22	3,74	4,56	4,19	4,89	4,64	5,23	5,09	5,57
3,3	4,23	3,75	4,56	4,2	4,90	4,65	5,24	5,1	5,58
3,31	4,23	3,76	4,57	4,21	4,91	4,66	5,24	5,11	5,58
3,32	4,24	3,77	4,58	4,22	4,92	4,67	5,25	5,12	5,59
3,33	4,25	3,78	4,59	4,23	4,92	4,68	5,26	5,13	5,60
3,34	4,26	3,79	4,59	4,24	4,93	4,69	5,27	5,14	5,61
3,35	4,26	3,8	4,60	4,25	4,94	4,7	5,27	5,15	5,61
3,36	4,27	3,81	4,61	4,26	4,94	4,71	5,28	5,16	5,62
3,37	4,28	3,82	4,62	4,27	4,95	4,72	5,29	5,17	5,63
3,38	4,29	3,83	4,62	4,28	4,96	4,73	5,30	5,18	5,64
3,39	4,29	3,84	4,63	4,29	4,97	4,74	5,30	5,19	5,64
3,4	4,30	3,85	4,64	4,3	4,97	4,75	5,31	5,2	5,65
3,41	4,31	3,86	4,65	4,31	4,98	4,76	5,32	5,21	5,66
3,42	4,32	3,87	4,65	4,32	4,99	4,77	5,33	5,22	5,67
3,43	4,32	3,88	4,66	4,33	5,00	4,78	5,33	5,23	5,67
3,44	4,33	3,89	4,67	4,34	5,00	4,79	5,34	5,24	5,68

TABLA 5: TITULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO NOTA MAXIMA 7,00 - NOTA DE APROBACION 3,00 NOTA HOMOLOGADA A NOTA CHILENA 7,00 A 4,00							
Nota Extranjera Aprobación 3,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 3,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 3,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 3,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación
5,25	5,69	5,7	6,03	6,15	6,36	6,6	6,70
5,26	5,70	5,71	6,03	6,16	6,37	6,61	6,71
5,27	5,70	5,72	6,04	6,17	6,38	6,62	6,72
5,28	5,71	5,73	6,05	6,18	6,39	6,63	6,72
5,29	5,72	5,74	6,06	6,19	6,39	6,64	6,73
5,3	5,73	5,75	6,06	6,2	6,40	6,65	6,74
5,31	5,73	5,76	6,07	6,21	6,41	6,66	6,75
5,32	5,74	5,77	6,08	6,22	6,42	6,67	6,75
5,33	5,75	5,78	6,09	6,23	6,42	6,68	6,76
5,34	5,76	5,79	6,09	6,24	6,43	6,69	6,77
5,35	5,76	5,8	6,10	6,25	6,44	6,7	6,78
5,36	5,77	5,81	6,11	6,26	6,45	6,71	6,78
5,37	5,78	5,82	6,12	6,27	6,45	6,72	6,79
5,38	5,79	5,83	6,12	6,28	6,46	6,73	6,80
5,39	5,79	5,84	6,13	6,29	6,47	6,74	6,81
5,4	5,80	5,85	6,14	6,3	6,48	6,75	6,81
5,41	5,81	5,86	6,15	6,31	6,48	6,76	6,82
5,42	5,82	5,87	6,15	6,32	6,49	6,77	6,83
5,43	5,82	5,88	6,16	6,33	6,50	6,78	6,84
5,44	5,83	5,89	6,17	6,34	6,51	6,79	6,84
5,45	5,84	5,9	6,18	6,35	6,51	6,8	6,85
5,46	5,85	5,91	6,18	6,36	6,52	6,81	6,86
5,47	5,85	5,92	6,19	6,37	6,53	6,82	6,87
5,48	5,86	5,93	6,20	6,38	6,54	6,83	6,87
5,49	5,87	5,94	6,21	6,39	6,54	6,84	6,88
5,5	5,88	5,95	6,21	6,4	6,55	6,85	6,89
5,51	5,88	5,96	6,22	6,41	6,56	6,86	6,90
5,52	5,89	5,97	6,23	6,42	6,57	6,87	6,90
5,53	5,90	5,98	6,24	6,43	6,57	6,88	6,91
5,54	5,91	5,99	6,24	6,44	6,58	6,89	6,92
5,55	5,91	6	6,25	6,45	6,59	6,9	6,93
5,56	5,92	6,01	6,26	6,46	6,60	6,91	6,93
5,57	5,93	6,02	6,27	6,47	6,60	6,92	6,94
5,58	5,94	6,03	6,27	6,48	6,61	6,93	6,95
5,59	5,94	6,04	6,28	6,49	6,62	6,94	6,96
5,6	5,95	6,05	6,29	6,5	6,63	6,95	6,96
5,61	5,96	6,06	6,30	6,51	6,63	6,96	6,97
5,62	5,97	6,07	6,30	6,52	6,64	6,97	6,98
5,63	5,97	6,08	6,31	6,53	6,65	6,98	6,99
5,64	5,98	6,09	6,32	6,54	6,66	6,99	6,99
5,65	5,99	6,1	6,33	6,55	6,66	7	7,00
5,66	6,00	6,11	6,33	6,56	6,67		
5,67	6,00	6,12	6,34	6,57	6,68		
5,68	6,01	6,13	6,35	6,58	6,69		
5,69	6,02	6,14	6,36	6,59	6,69		

TABLA 6: TITULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO

NOTA MAXIMA 10,00 - NOTA DE APROBACION 6,00 NOTA HOMOLOGADA A NOTA CHILENA 7,00 A 4,00									
Nota Extranjera Aprobación 6,00 Nota Máxima 10,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 6,00 Nota Máxima 10,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 6,00 Nota Máxima 10,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 6,00 Nota Máxima 10,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 6,00 Nota Máxima 10,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación
6	4,00	6,45	4,34	6,9	4,68	7,35	5,01	7,8	5,35
6,01	4,01	6,46	4,35	6,91	4,68	7,36	5,02	7,81	5,36
6,02	4,02	6,47	4,35	6,92	4,69	7,37	5,03	7,82	5,37
6,03	4,02	6,48	4,36	6,93	4,70	7,38	5,04	7,83	5,37
6,04	4,03	6,49	4,37	6,94	4,71	7,39	5,04	7,84	5,38
6,05	4,04	6,5	4,38	6,95	4,71	7,4	5,05	7,85	5,39
6,06	4,05	6,51	4,38	6,96	4,72	7,41	5,06	7,86	5,40
6,07	4,05	6,52	4,39	6,97	4,73	7,42	5,07	7,87	5,40
6,08	4,06	6,53	4,40	6,98	4,74	7,43	5,07	7,88	5,41
6,09	4,07	6,54	4,41	6,99	4,74	7,44	5,08	7,89	5,42
6,1	4,08	6,55	4,41	7	4,75	7,45	5,09	7,9	5,43
6,11	4,08	6,56	4,42	7,01	4,76	7,46	5,10	7,91	5,43
6,12	4,09	6,57	4,43	7,02	4,77	7,47	5,10	7,92	5,44
6,13	4,10	6,58	4,44	7,03	4,77	7,48	5,11	7,93	5,45
6,14	4,11	6,59	4,44	7,04	4,78	7,49	5,12	7,94	5,46
6,15	4,11	6,6	4,45	7,05	4,79	7,5	5,13	7,95	5,46
6,16	4,12	6,61	4,46	7,06	4,80	7,51	5,13	7,96	5,47
6,17	4,13	6,62	4,47	7,07	4,80	7,52	5,14	7,97	5,48
6,18	4,14	6,63	4,47	7,08	4,81	7,53	5,15	7,98	5,49
6,19	4,14	6,64	4,48	7,09	4,82	7,54	5,16	7,99	5,49
6,2	4,15	6,65	4,49	7,1	4,83	7,55	5,16	8	5,50
6,21	4,16	6,66	4,50	7,11	4,83	7,56	5,17	8,01	5,51
6,22	4,17	6,67	4,50	7,12	4,84	7,57	5,18	8,02	5,52
6,23	4,17	6,68	4,51	7,13	4,85	7,58	5,19	8,03	5,52
6,24	4,18	6,69	4,52	7,14	4,86	7,59	5,19	8,04	5,53
6,25	4,19	6,7	4,53	7,15	4,86	7,6	5,20	8,05	5,54
6,26	4,20	6,71	4,53	7,16	4,87	7,61	5,21	8,06	5,55
6,27	4,20	6,72	4,54	7,17	4,88	7,62	5,22	8,07	5,55
6,28	4,21	6,73	4,55	7,18	4,89	7,63	5,22	8,08	5,56
6,29	4,22	6,74	4,56	7,19	4,89	7,64	5,23	8,09	5,57
6,3	4,23	6,75	4,56	7,2	4,90	7,65	5,24	8,1	5,58
6,31	4,23	6,76	4,57	7,21	4,91	7,66	5,25	8,11	5,58
6,32	4,24	6,77	4,58	7,22	4,92	7,67	5,25	8,12	5,59
6,33	4,25	6,78	4,59	7,23	4,92	7,68	5,26	8,13	5,60
6,34	4,26	6,79	4,59	7,24	4,93	7,69	5,27	8,14	5,61
6,35	4,26	6,8	4,60	7,25	4,94	7,7	5,28	8,15	5,61
6,36	4,27	6,81	4,61	7,26	4,95	7,71	5,28	8,16	5,62
6,37	4,28	6,82	4,62	7,27	4,95	7,72	5,29	8,17	5,63
6,38	4,29	6,83	4,62	7,28	4,96	7,73	5,30	8,18	5,64
6,39	4,29	6,84	4,63	7,29	4,97	7,74	5,31	8,19	5,64
6,4	4,30	6,85	4,64	7,3	4,98	7,75	5,31	8,2	5,65
6,41	4,31	6,86	4,65	7,31	4,98	7,76	5,32	8,21	5,66
6,42	4,32	6,87	4,65	7,32	4,99	7,77	5,33	8,22	5,67
6,43	4,32	6,88	4,66	7,33	5,00	7,78	5,34	8,23	5,67
6,44	4,33	6,89	4,67	7,34	5,01	7,79	5,34	8,24	5,68

TABLA 7: TITULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO

NOTA MAXIMA 10,00 - NOTA DE APROBACION 6,00
NOTA HOMOLOGADA A NOTA CHILENA 7,00 A 4,00

Nota Extranjera Aprobación 6,00 Nota Máxima 10,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 6,00 Nota Máxima 10,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 6,00 Nota Máxima 10,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 6,00 Nota Máxima 10,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación
8,25	5,69	8,7	6,03	9,15	6,36	9,6	6,70
8,26	5,70	8,71	6,03	9,16	6,37	9,61	6,71
8,27	5,70	8,72	6,04	9,17	6,38	9,62	6,72
8,28	5,71	8,73	6,05	9,18	6,39	9,63	6,72
8,29	5,72	8,74	6,06	9,19	6,39	9,64	6,73
8,3	5,73	8,75	6,06	9,2	6,40	9,65	6,74
8,31	5,73	8,76	6,07	9,21	6,41	9,66	6,75
8,32	5,74	8,77	6,08	9,22	6,42	9,67	6,75
8,33	5,75	8,78	6,09	9,23	6,42	9,68	6,76
8,34	5,76	8,79	6,09	9,24	6,43	9,69	6,77
8,35	5,76	8,8	6,10	9,25	6,44	9,7	6,78
8,36	5,77	8,81	6,11	9,26	6,45	9,71	6,78
8,37	5,78	8,82	6,12	9,27	6,45	9,72	6,79
8,38	5,79	8,83	6,12	9,28	6,46	9,73	6,80
8,39	5,79	8,84	6,13	9,29	6,47	9,74	6,81
8,4	5,80	8,85	6,14	9,3	6,48	9,75	6,81
8,41	5,81	8,86	6,15	9,31	6,48	9,76	6,82
8,42	5,82	8,87	6,15	9,32	6,49	9,77	6,83
8,43	5,82	8,88	6,16	9,33	6,50	9,78	6,84
8,44	5,83	8,89	6,17	9,34	6,51	9,79	6,84
8,45	5,84	8,9	6,18	9,35	6,51	9,8	6,85
8,46	5,85	8,91	6,18	9,36	6,52	9,81	6,86
8,47	5,85	8,92	6,19	9,37	6,53	9,82	6,87
8,48	5,86	8,93	6,20	9,38	6,54	9,83	6,87
8,49	5,87	8,94	6,21	9,39	6,54	9,84	6,88
8,5	5,88	8,95	6,21	9,4	6,55	9,85	6,89
8,51	5,88	8,96	6,22	9,41	6,56	9,86	6,90
8,52	5,89	8,97	6,23	9,42	6,57	9,87	6,90
8,53	5,90	8,98	6,24	9,43	6,57	9,88	6,91
8,54	5,91	8,99	6,24	9,44	6,58	9,89	6,92
8,55	5,91	9	6,25	9,45	6,59	9,9	6,93
8,56	5,92	9,01	6,26	9,46	6,60	9,91	6,93
8,57	5,93	9,02	6,27	9,47	6,60	9,92	6,94
8,58	5,94	9,03	6,27	9,48	6,61	9,93	6,95
8,59	5,94	9,04	6,28	9,49	6,62	9,94	6,96
8,6	5,95	9,05	6,29	9,5	6,63	9,95	6,96
8,61	5,96	9,06	6,30	9,51	6,63	9,96	6,97
8,62	5,97	9,07	6,30	9,52	6,64	9,97	6,98
8,63	5,97	9,08	6,31	9,53	6,65	9,98	6,99
8,64	5,98	9,09	6,32	9,54	6,66	9,99	6,99
8,65	5,99	9,1	6,33	9,55	6,66	10	7,00
8,66	6,00	9,11	6,33	9,56	6,67		
8,67	6,00	9,12	6,34	9,57	6,68		
8,68	6,01	9,13	6,35	9,58	6,69		
8,69	6,02	9,14	6,36	9,59	6,69		

RUBRO 6. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA (Máximo 20 puntos)

El postulante en este rubro debe presentar el **Anexo N° 6**, acompañado por los certificados de respaldo a la información contenida en él. Todos los certificados deben ser originales a color o legalizados en Notaria (firma notarial a color), Ministro de Fe o Unidad de Capacitación del Servicio de Salud o Municipio respectivo, en todas las hojas. (Sólo en este rubro se aceptará que aquellos certificados no originales puedan ser visados por la Unidad de Capacitación, firma a color).

Se considerará toda actividad de perfeccionamiento de postgrado relacionada con el campo de la salud, realizada por el Ministerio de Salud, Servicios de Salud, Municipios, Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, tales como Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, pasantías nacionales o internacionales, Talleres, Simposios y Diplomados, incluyendo las estadías de perfeccionamiento o capacitación presenciales u on-line, hasta un máximo de 500 horas pedagógicas.

Las actividades de perfeccionamiento o capacitación sobre temas de Salud Familiar y Medicina Familiar otorgarán un aumento de un 50% en el puntaje. El certificado que acredite la actividad debe señalar expresamente su relación con el modelo de Salud Familiar y Medicina Familiar.

Se otorgará puntaje a todas aquellas actividades de capacitación o perfeccionamiento, realizados con posterioridad al reconocimiento o revalidación del título en el territorio nacional, por un período de 10 años retroactivos, contados desde el 31.05.2022 al 31.05.2022, siempre y cuando estén concluidas a esta fecha. Para los postulantes de países integrantes del Convenio Andrés Bello (Brasil, Uruguay, Colombia, y Ecuador) y Convenio Bilateral con Argentina, se consideran los cursos o el perfeccionamiento desde la fecha en que regularizó su título en Chile (verificar en Certificado de Superintendencia de Salud) y para los demás postulantes con títulos de Universidades extranjeras, se considera desde la fecha de aprobación del EUNACOM.

En el caso de certificados digitalizados, se aceptará documento escaneado a color, siempre y cuando incluya un medio de verificación (código de verificación, código de barras o link del sitio web). En caso contrario, se aceptarán como válidas las copias que sean visadas por Ministro de Fe o Unidad de Capacitación del Servicio de Salud, o Municipio respectivo.

Con respecto a la certificación o validación de los documentos, se puede realizar con alguna de las dos modalidades:

1. Presentando cada uno de los certificados
2. Con la Hoja de registro de Capacitación de la Unidad de Recursos Humanos que contenga el nombre del curso, año, horas realizadas (cronológicas o pedagógicas) nota de aprobación, entidad que realiza la capacitación. Con el nombre, timbre y firma de RRHH.

Los certificados deben indicar el número de horas del curso o actividad, las que se sumarán. Aquellos que presenten horas cronológicas serán traducidas a horas pedagógicas. La hora pedagógica equivale a 0,75 horas cronológicas. Los certificados que no señalen las horas, sino sólo días, se reducirán a tres horas pedagógicas diarias si son a tiempo parcial, y a seis horas pedagógicas diarias si son a tiempo completo. Si no señala el horario, se considerarán como tiempo parcial.

Los certificados deben indicar el número de horas pedagógicas o cronológicas, **sólo se puntuarán certificados que acrediten como mínimo 20 horas pedagógicas.** Los

certificados que no señalen las horas, sino sólo días, se reducirán a tres horas pedagógicas diarias si son a tiempo parcial, y a seis horas pedagógicas diarias si son a tiempo completo. Si no señala el horario, se considerarán como tiempo parcial.

Los certificados deben indicar la nota obtenida o la condición de “aprobado”, y el número de horas (cronológicas o pedagógicas) del curso. Los certificados sin nota o “aprobación”, no serán puntuados y la cantidad mínima es de 20 horas pedagógicas por curso.

Las asistencias a congresos no se puntuarán, excepto aquellas en las cuales se indique explícitamente en el certificado la realización de curso durante la actividad.

Si hay cursos o actividades con más de ocho horas diarias, deberá adjuntarse certificado aclaratorio.

El factor por hora es de 0,04 puntos. Se alcanza el puntaje máximo -20,00 puntos- con 500 horas.

El postulante en este rubro debe presentar el **Anexo N°6**, acompañado por los certificados de respaldo a la información contenida en el mismo.

- Los cursos de capacitación y perfeccionamiento deben ser certificados por la entidad en la cual se realizó el curso (Sociedades científicas, Universidades, entre otras), en original o fotocopia legalizada.
- Los cursos de capacitación y perfeccionamiento realizados en la APS Municipal pueden ser validados por el jefe de capacitación (o un cargo similar), del Departamento de Salud Municipal o Corporación, en caso de no contar con el documento original.
- Para cursos de capacitación y perfeccionamiento realizados en los Servicios de Salud, estos podrán ser certificados a través del “Certificado de Capacitación” (se obtiene de SIRH) siempre que contenga nombre del curso, número de horas, nota y fecha de ejecución individualmente debidamente firmados y timbrados por el Jefe del Departamento de Capacitación del Servicio de Salud.
- En el caso de programas conducentes a grado académico, los certificados deberán ser validados por la entidad académica respectiva.

RUBRO 7. INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA (Máximo 15 puntos)

El postulante deberá tener calidad de autor o co-autor del trabajo. No se considera la condición de colaborador, participante, encuestador u otro. Ni trabajos realizados durante el Pregrado.

Se otorgará puntaje por trabajos realizados en Chile y que tengan que ver con la realidad sanitaria chilena, consistentes en trabajos de investigación o monografías o editoriales o puestas al día sobre temas de salud, realizados durante el desempeño profesional, presentados o publicados, en Revistas, Congresos, Jornadas, Seminarios, u otros eventos que cuenten con el auspicio del Ministerio de Salud, Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, todos certificados por la autoridad respectiva y que cuenten con un Comité Científico o equivalente.

Los trabajos presentados en Congresos, Seminarios o Jornadas sobre temas de Salud Familiar y Medicina Familiar que hayan sido publicados, otorgarán el doble de puntaje.

El puntaje máximo asociado a los sub-rubros 7.1 y 7.2 es de 15,00 puntos, los cuales no son excluyentes entre sí; es decir, se puede alcanzar el puntaje máximo en uno de ellos o como resultado de su complemento o suma.

El postulante en este rubro debe presentar los Anexos N° 7.1 y 7.2, acompañados por los siguientes documentos:

SUB-RUBRO 7.1: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (Anexo N°7.1)

TRABAJO PARA CONGRESOS:

Trabajo presentado SIN compendio de resúmenes: debe presentar original o copia (por Notario o Ministro de Fe) de:

- 1. Resumen
- 2. Certificado de autoría del trabajo

Trabajo presentado CON compendio de resúmenes: debe presentar original o copia (por Notario o Ministro de Fe) de:

- 1. Certificado de autoría del trabajo
- 2. Copia de la portada del compendio de resúmenes
- 3. Copia del resumen del trabajo

TRABAJO PARA REVISTAS:

Trabajo publicado en revista con Comité Editorial, debe presentar original o copia (por Notario o Ministro de Fe) de:

- 1. Resumen del trabajo aceptado.
- 2. Se debe adjuntar revista original o fotocopia legalizada de la tapa de la revista e índice de la publicación.
- 3. En caso de tratarse de documentos digitalizados, estos deben contener código de verificación o el link.

TIPO DE TRABAJO	PUNTOS
Trabajo <u>presentado</u> en Congreso, Seminario o Jornada <u>sin</u> Compendio de Resúmenes.	2,00
Trabajo <u>presentado</u> en Congreso, Seminario o Jornada Publicado <u>con</u> Compendio de Resúmenes.	2,50
Trabajo <u>Publicado</u> en revista con Comité Editorial.	3,00
Trabajo aceptado en revista con Comité Editorial sin publicar	1,50

SUB-RUBRO 7.2: DOCENCIA – DESEMPEÑO EN INSTITUCIONES DOCENTES

El postulante debe presentar para este rubro el Anexo N° 7.2, acompañado por el certificado de respaldo a la información firmada por el centro formador universitario o técnico. Los certificados deberán especificar claramente la cantidad de horas mensuales de la actividad docente al 31.05.2022, y la cantidad de meses en que se ha desarrollado, indicando fecha de inicio y término (en formato dd/mm/aa. No se admiten periodos anuales).

Además, deberá referir información respecto a la asignatura con la cual se realiza la actividad docente en el área de la salud.

- En caso de ser la misma asignatura a diferentes grupos simultáneamente, se considerará sólo como una actividad;
- En caso de ser la misma asignatura, pero en diferentes períodos, se sumarán;
- En caso de ser diferentes asignaturas en el mismo periodo, se considerarán como actividades diferentes.

Si no se cumple con la forma de presentación de este requisito, no se evaluará la documentación presentada en este sub-rubro, obteniendo puntaje cero.

Docencia: Profesor - Tutor guía de alumnos.

No se considerarán actividades docentes la participación en reuniones clínicas ni bibliográficas, como tampoco las actividades de difusión radial u otros medios masivos.

Este rubro se contabiliza por cada mes de actividad. Se considera actividad, todo aquel trabajo docente independiente de otro de al menos un (1) mes de duración, independientemente de la cantidad de cursos o grupos a los que se imparta, se contabilizará 1 docencia en el mismo periodo de tiempo.

Se considera actividad docente todo aquel trabajo independiente de otro y que cumpla con un mínimo de 4 horas cronológicas en 1 mes. Las actividades periódicas de más de 1 mes de duración puntúan como una actividad por cada mes que tenga a lo menos 4 horas cronológicas.

Por cada mes de actividad de docencia se asignarán 0,25 puntos. En caso de docencia realizada ad-honorem, se bonificará el 50% del puntaje. Esta condición deberá acreditarse con el correspondiente certificado de la entidad académica.

RUBRO 8:TRABAJO COMUNITARIO Y POSTA RURAL (Máximo 10 puntos)

Este rubro está compuesto por tres (3) Sub-Rubros:

- **Sub rubro 8.1:PROYECTOS RELEVANTES PARA EL ESTABLECIMIENTO O LA COMUNIDAD,** (Anexo N°8.1, Proyectos)
- **Sub rubro 8.2:TRABAJOS CON GRUPOS ORGANIZADOS DE LA COMUNIDAD** (Anexo N°8.2, Trabajo en Centro Comunitario)
- **Sub rubro 8.3: TRABAJO EN POSTA RURAL** (Anexo N°8.3, Trabajo en Posta Rural)

El puntaje máximo asociado a los Sub-rubros 8.1, 8.2 y 8.3 es de 10 puntos los cuales no son excluyentes entre sí; por tanto, se puede alcanzar el puntaje máximo en uno de ellos o como resultado de su complemento o suma.

SUB-RUBRO 8.1: PROYECTOS

El postulante para este Sub-Rubro, debe presentar el **Anexo N°8.1**, acompañado por la(s) acreditaciones de respaldo a la información indicada en el anexo.

Para la correcta interpretación de este Sub-rubro se ha definido:

Proyectos:

Conjunto de Actividades interrelacionadas con un inicio y finalización definidas, que utiliza recursos limitados para lograr un objetivo deseado. Los Proyectos deben estar bien documentados y ser relevantes para el establecimiento o la comunidad (con participación personal directa comprobada).

Proyecto bien documentado será aquel presentado en el formulario correspondiente y con el contenido del proyecto indicando: objetivo del proyecto, fecha de inicio y término, monto del mismo, origen del fondo de financiamiento y etapa de desarrollo del proyecto.

Los proyectos admisibles para este concurso son aquellos concursables. Debiendo acompañar las bases del respectivo concurso para obtener puntaje.

ACTIVIDAD	PUNTAJE
Proyectos presentados a instituciones no locales (Ej. FNDR, MIDESO, etc.) Proyectos con fondos concursables a través del Servicio de Salud, Municipalidad o Colegios Profesionales (Ej. MEL, IRA, PROMOS, etc.)	2,0
Proyectos bien documentados, aprobados y <u>ejecutados: 100% del puntaje que corresponde.</u> <u>Los proyectos bien documentados y aprobados, pero no ejecutados al 31.05.2022, tendrán el 50% del puntaje que corresponde.</u>	

SUB-RUBRO 8.2: TRABAJOS CON GRUPOS ORGANIZADOS DE LA COMUNIDAD

Los trabajos con grupos organizados de la comunidad se considerarán aquellos realizados dentro o fuera del horario laboral, siempre y cuando no considere en calidad de honorarios o pago especial por su realización. En este Sub-Rubro el postulante, debe presentar el **Anexo N°8.2**, acompañado por la(s) acreditación(es) de respaldo (certificados) a la información indicada en el anexo.

Las acreditaciones de las actividades comunitarias, deben señalar el **lugar de desempeño, el período de tiempo (día, mes y año) y el total de horas cumplidas al 31.05.2022**, el que deberá contener nombre, firma y timbre de la respectiva organización comunitaria.

Se otorgará puntaje desde un mínimo de 100 horas y hasta un máximo de 600 horas. Con factor de 0,0167 con un máximo de 10 puntos.

Se calculará en base a los 4 decimales y se realizará la suma de todos los Trabajos con grupos organizados de la Comunidad y al valor final se deberá aproximar a 2 decimales, siguiendo la regla general de aproximaciones:

Regla 1: si la última cifra del número a redondear es menor que 5, dejaremos sin modificar el último dígito. Por ejemplo: 5,5544 sería 5,55.

Regla 2: cuando la última cifra sea un 5 o superior, se aumentará el valor al siguiente número más próximo. Por ejemplo: 5,5566 se convertiría en 5,56.

SUB-RUBRO 8.3: TRABAJO EN POSTA RURAL

En este Sub-Rubro 6.2 el postulante debe presentar el **Anexo N°8.3**, acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada en éste.

Las acreditaciones de las Actividades en las Postas Rurales o Estaciones Médico Rurales deben señalar el **nombre de la posta, el período de tiempo realizado (fecha inicio y término en formato día, mes y año) al 31.05.2022 documento que lo acredite o certifique**, el que deberá contener nombre, firma y timbre del respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Departamento de Salud. El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe).

Las actividades de desempeño en las Postas Rurales o Estaciones Médico Rurales de este sub rubro no son excluyentes a la antigüedad puntuada en el rubro 1.

Se considerará desempeño servido con contrato. No otorgará puntaje tiempo a Honorarios.

Se otorgará puntaje por haber realizado trabajo en Postas Rurales o Estaciones Médico Rurales por un mínimo de 6 meses, continuos o discontinuos.

Se otorgará puntaje desde un mínimo de 6 meses, hasta un máximo de 60 meses con un factor por mes de 0,17 puntos.

Independientemente del tiempo de desempeño, sólo se considerarán los 60 meses de mayor actividad.

A las rondas marítimas y aéreas se les otorgará una bonificación del 50% del puntaje, independientemente de la cantidad de millas náuticas y frecuencias, con un tope de 10 puntos.

Artículo 15°: Listado Provisorio

La Comisión de Selección deberá confeccionar un Listado de Puntajes Provisorios el que contendrá el RUT del postulante y su puntaje. Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos de reposición y/o apelación en subsidio a que pudiese dar lugar.

Las Comisiones de Reposición y Apelación están facultadas para reevaluar los Rubros solicitados pudiendo estos subir o mantener el puntaje provisorio, de acuerdo con lo solicitado por el postulante.

El Listado de Puntajes Provisorios se publicará en la página web del Servicio de Salud Maule www.ssmaule.cl banner "FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS", sin perjuicio de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo B.

5.- De las Impugnaciones

Artículo 16°: Reposición y apelación en subsidio.

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3º de las presentes Bases, considere que la inadmisibilidad no se ajusta a lo señalado en el artículo 10 sobre admisibilidad de la postulación, o el puntaje otorgado no se ajusta a lo señalado en el artículo 12 de las presentes bases, podrá presentar, una impugnación (formato Anexo N°6) ante la Comisión respectiva, dentro del plazo indicado en el Cronograma (Anexo A). Para estos efectos, el plazo termina a las 16:00 horas del último día establecido para interponer el reclamo. En el mismo documento el postulante podrá apelar **en subsidio** respecto de su evaluación, ante la Comisión respectiva, para el evento de que la Reposición presentada sea desechada.

La reposición y apelación en subsidio, debe ser fundada y enviada por el postulante de la misma manera que realizó la postulación, según los plazos establecidos en el cronograma. La reposición con apelación en subsidio, que no sea fundada en antecedentes presentados al proceso de selección, y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En estas Etapas sólo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva.**

Para efectos de resolver la reposición, la Comisión no considerará documentos que no hayan sido acompañados al momento de la postulación, sino solo aquellos que sean aclaratorios de los presentados. Excepcionalmente, y mediando acuerdo, la Comisión podrá solicitar documentos que no se hayan acompañado en la reposición, pero solo para efectos de aclaración.

La Comisión de Reposición indicada en el Art. 11 B de estas Bases podrá:

- a. Acoger la solicitud y revocar la declaración anterior de inadmisibilidad, procediendo a evaluar la postulación.
- b. Denegar la solicitud de admisibilidad de la postulación, pasando los antecedentes a la Comisión de Apelación.
- c. Corregir nuevamente el rubro enviado a reposición, pudiendo este verse afecto a modificaciones de puntaje tanto al alza como en detrimento.
- d. Acoger la reposición de puntaje, asignando el puntaje esperado.
- e. Acoger parcialmente o denegar la solicitud de revisión de puntaje, y enviar los antecedentes a la Comisión de Apelación.

La Comisión de Reposición deberá expresar detalladamente los fundamentos por los cuales deniega una solicitud de admisibilidad, notificando al postulante mediante correo electrónico informado en su postulación.

En caso de que la reposición sea denegada, el acta en que conste la fundamentación de la Comisión será reenviada a la Comisión de Apelación para que sea considerada al momento de resolver.

Artículo 17°: Comisión de Apelación

El recurso de apelación lo resolverá una Comisión de Apelación, la cual está integrada por personas distintas a la comisión de selección y reposición.

Estará conformada por los siguientes integrantes:

- a. Presidente de la Comisión de selección y reposición
- b. Subdirector(s) de Gestión Asistencial Servicio de Salud Maule, o quien designe
- c. Subdirectora de Gestión de las Personas Servicio de Salud Maule, o quien designa
- d. Representante del Colegio Médico de la Región del Maule
- e. Jefatura Unidad Formación de Especialistas

La apelación sólo será admisible cuando se haya interpuesto conjunta y subsidiariamente al recurso de reposición, no se admitirán apelaciones directas.

La referida Comisión deberá fundadamente resolver las reposiciones que hayan sido denegadas, notificando el resultado de la persistencia de las inadmisibilidades a los recurrentes mediante correo electrónico indicado en su postulación. Además, podrá pronunciarse respecto de cualquier error u omisión no detectada en el proceso de asignación de puntaje, respecto de las reclamaciones que lleguen a la Comisión de Apelación, derivadas de la comisión de Reposición.

Recibirá impugnaciones de documentación complementaria o aclaratoria de los postulantes que hayan presentado una reposición al rubro presentado previamente.

Una vez resueltas todas las apelaciones, la Comisión de Apelación confeccionará un "Listado de Puntajes Definitivos", el cual se ordenará en forma decreciente de acuerdo al puntaje total obtenido. Este resultado tiene carácter de definitivo ya que las comisiones se disuelven luego de entregar el Ranking final.

A la Comisión de Apelación también le corresponderá resolver en caso de empate, conforme a las reglas establecidas en las Bases.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión deberá:

1. Confeccionar Actas, las que deberán contener según corresponda:
 - a. Constancia de lo reclamado por cada postulante y el resultado de la revisión de su presentación.
 - b. Análisis y evaluación particular de las presentaciones.

Artículo 18°: Libro de Actas

Las Comisiones deberán confeccionar un Libro de Actas en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

1. Actas de la Comisión de Selección, sea actuando como tal o como Comisión de Reposición.
2. Actas de la Comisión de Apelación y/o Reposición.
3. Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá verificar el cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión, se deberá dejar constancia de ello.

4. Análisis particular de las postulaciones.
5. Listado de todas las postulaciones participantes, consideradas por orden del puntaje total obtenido.
6. Informe de Selección con el análisis final de evaluación y de observaciones.

Las Comisiones de Selección, Reposición y Apelación contarán con el apoyo de la Unidad de Formación del Servicio, en la realización de las siguientes tareas:

- a. Recepción y orden de carpetas de postulación
- b. Coordinar y Convocar las comisiones
- c. Publicación del listado de puntajes provisorio, provisorio con reposición y definitivo
- d. Solicitar a cualquier entidad antecedentes para verificar la veracidad de la documentación presentada por los postulantes
- e. Convocar y coordinar el llamado a viva voz para la asignación de cupos.
- f. Ofrecer los cupos, según lo estipulado en el artículo 19°
- g. Custodia las carpetas de postulación, libro de actas y evaluaciones.

6.- Adjudicación de Cupos de Especialización

Artículo 19°: Adjudicación de cupos de Especialización

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos en la fecha establecida en el Cronograma Anexo B, se procederá al ofrecimiento del respaldo para la postulación al cupo de especialización, en orden decreciente, de mayor a menor puntaje, mediante un correo electrónico enviado por la Unidad Formación de Especialistas de la Dirección de Servicio de Salud Maule al postulante.

El postulante deberá aceptar o rechazar como respuesta al correo electrónico. Es responsabilidad del postulante revisar y mantener vigente la casilla del correo electrónico informado en la carpeta de postulación, ya que es el único medio válido de notificación.

El postulante personalmente, o representado por un tercero que exhiba un poder simple otorgado para tal efecto, deberá completar formulario de aceptación de financiamiento para la obtención de cupo, en la Unidad de Formación de especialistas de la Dirección de Servicio de Salud Maule. Sin este documento **se entiende por rechazado el respaldo**.

Una vez aceptado un cupo, se podrá renunciar al mismo presentando el Anexo N°9, hasta las 17:00 hrs. del último día considerado para ello en el cronograma contenido en el Anexo B en la Unidad de Formación de Especialistas, ubicada en 1 norte 963, Edificio 2000, cuarto piso, Talca.

Los cupos renunciados dentro de ese plazo y los no tomados del primer llamado, serán ofrecidos a los postulantes de este concurso en un segundo llamado a viva voz, en la misma forma y condiciones señaladas. Podrán concurrir al segundo llamado todos aquellos postulantes que no hayan tomado cupo en el primer llamado y aquellos que renunciaron a un cupo de especialidad dentro del plazo indicado en el Cronograma (Anexo A).

Los programas de especialización deberán asumirse en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado y acorde a las normas internas contenidas en sus reglamentos. No se aceptarán postergaciones en su inicio.

Corresponderá a este Servicio de Salud dictar la correspondiente Resolución que concede

beca, por lo cual el profesional debe contar con su contrato vigente al momento de dictar dicha resolución para comenzar el programa de especialización, y haber firmado la Escritura Pública respectiva previo al inicio del programa de formación o durante el primer mes de formación. El Servicio de Salud estará facultado para exigir copia física de la aceptación de cupo, si lo estima necesario.

Para todo lo no previsto en las presentes bases regirá lo establecido en la Ley N° 19.664, N°15.076 y sus respectivos reglamentos.

INFORMACIÓN GENERAL:

- Los profesionales que accedan a los programas de especialización están obligados a cumplir las normas internas del campo clínico; las obligaciones docente-asistenciales y académicas que la formación impone, y las administrativas, tales como registrar su asistencia. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar al término de la comisión de estudios y por consiguiente, de la beca.
- Los profesionales deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones suscribiendo una Escritura Pública y Pagaré en favor del Servicio de Salud, documentos que darán cuenta de los derechos y obligaciones que les corresponden con ocasión de la comisión de su beca, siendo de cargo del profesional seleccionado los gastos de suscripción de dichos documentos.
- El Convenio entre el Servicio de Salud Maule y el centro formador, para la formación de la especialidad, comprende los costos de matrícula y arancel por el tiempo de duración del programa, **y solo se admite su prórroga por licencia médica o maternal**. Si el programa se extiende por razones de rendimiento académico del comisionado de estudio este no dará derecho a pagos posteriores.
- Si el programa se extiende por razones de rendimiento académico del becario, por situaciones personales u otras, los costos serán de cargo del profesional.

En el caso que se produzcan renunciaciones a los cupos de formación una vez iniciado el proceso formativo, el Servicio, podrá eventualmente, realizar un tercer llamado a viva voz para aquellos profesionales que participaron del presente proceso de selección y que no hayan tomado un cupo en los anteriores llamados a viva voz, a fin de llenar las referidas vacantes.

Artículo 20º: CONVENIOS

Los postulantes deberán asumir los programas de especialización en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado, y de acuerdo con las normas internas contenidas en sus reglamentos, previa rendición del examen final y obtención del título de especialista, no pudiendo iniciar PAO sino cuenta previamente con ello.

No se aceptarán postergaciones en el inicio del Programa de Especialización.

Corresponderá al Servicio de Salud Maule, dictar la correspondiente resolución y encargarse de los debidos procedimientos administrativos que acompañan este proceso de selección.

Una vez asignada la beca, el becario deberá suscribir convenio respectivo con el Servicio de Salud Maule, en los términos del artículo 19 del Decreto Supremo N°507/91, del Ministerio de Salud, establecido en la Escritura Pública y Pagaré.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del becario, el profesional deberá previamente constituir caución suficiente, mediante la firma de escritura pública y pagaré, cuyo monto deberá expresarse en unidades reajustables y corresponderá al total de los gastos que se originen con motivo de la ejecución del programa, incluidos los derechos o aranceles del órgano formador y aquellos derivados del incumplimiento, incrementados en un 50%. Dicha garantía se mantendrá vigente durante todo el período de beca y hasta el término del Período Asistencial Obligatorio (PAO), cediéndose cuando corresponda, a la institución en la cual el profesional deba cumplir su compromiso en el momento en que deba asumir dicho período.

Se entiende que el plazo de duración de la beca contempla la rendición de examen final y la obtención del título de especialidad, debiendo iniciar a continuación de su período de formación el PAO en algún establecimiento de la Red Asistencial del Maule, que designe el Director del Servicio.

Para todo lo no previsto en las presentes bases regirá lo establecido en la Ley N°19.378 y Ley N° 19.664 y sus respectivos reglamentos.

Artículo 21°: Término anticipado del Programa de Formación

No habrá obligación por parte del profesional de efectuar una fase asistencial a continuación del período formativo cuando él o ella no cumplan con su programa de especialización o éste termine anticipadamente.

El programa de especialización iniciado podrá terminar anticipadamente por:

- b) Renuncia del profesional funcionario
- c) Eliminación por rendimiento académico
- d) Incumplimiento de las normas del centro formador
- e) Falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del DS 507/1991.
- f) Renuncia por situaciones de salud

En todos estos casos, el profesional deberá reembolsar los gastos con motivo de la ejecución del programa de formación, incluidos estipendios, matrículas y aranceles que haya efectuado el Ministerio o el Servicio de Salud, según corresponda, y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%, por el tiempo de permanencia en el respectivo programa.

Toda renuncia al programa de especialización deberá presentarse ante la Dirección del Servicio de Salud Maule.

El profesional que renuncie a su programa de especialización podrá volver a postular a un nuevo programa siempre que haya presentado su renuncia antes del inicio del tercer semestre. También podrá volver a postular a un nuevo programa de especialización el profesional que haya sido calificado sin aptitudes.

El profesional que sea eliminado del programa de especialización por rendimiento académico no podrá volver a postular a un programa de especialización que ofrezca el Servicio o la Subsecretaría de Redes Asistenciales. Tampoco quienes hayan incumplido las normas internas del campo clínico conforme al artículo 6° del DS 507/1991, ni quienes sean

calificados sin aptitudes conforme al artículo 9 del mismo decreto, pero con posterioridad al inicio del segundo semestre.

Si la renuncia al programa de especialización se basa en situaciones de salud que afecten al becario o a alguno de sus familiares que dependan de él que sean incompatibles con las actividades académicas de aquél, la Subsecretaría de Redes Asistenciales estará facultada para poner término a la beca sin restitución de fondos y podrá volver a postular a un nuevo programa que ofrezca el Servicio o la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Artículo 22°: Período Asistencial Obligatorio- PAO

El término que la beca implica la obligación del profesional de efectuar una fase asistencial a continuación del periodo formativo, en calidad de funcionario, en algún establecimiento del Servicios de Salud Maule o de la Atención Primaria de Salud Municipal de la Región, previa rendición del examen final y la obtención del título de especialidad, no podrá iniciar su Período Asistencial Obligatorio si no cuenta con el título de especialista conforme la beca obtenida.

A) Duración del Período Asistencial Obligatorio: Los profesionales que accedan y cumplan programas de especialización en *calidad de becarios*, tendrán la obligación de desempeñarse por un tiempo equivalente **al doble del periodo de duración de los programas** en algún establecimiento perteneciente a este Servicio.

B) Lugar de desempeño del periodo asistencial obligatorio: será el Director del Servicio de Salud Maule, quien definirá el establecimiento de desempeño de Período Asistencial Obligatorio en Hospitales, Atención Primaria de Salud u otro establecimiento de este Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, este establecimiento será notificado a lo menos con seis meses de antelación al término del periodo de formación.

C) Jornada de compromiso de desempeño: El profesional será contratado con jornada completa (44 horas) por el Servicio de Salud Maule o establecimiento destinado.

Excepcionalmente, el compromiso de desempeño podrá cumplirse en jornadas de hasta 22 horas semanales, cuando el interesado asuma otro cargo público. También podrá cumplirse en jornadas de 22 horas semanales, cuando la Dirección del Servicio lo determine, a solicitud del profesional, considerando las necesidades de la red, extendiendo proporcionalmente el Periodo Asistencial Obligatorio por el tiempo restante.

D) Obligación de otorgar garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de desempeño el profesional deberá constituir una garantía equivalente a los gastos originados con motivo de la ejecución del programa y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%. Para estos efectos, el Director de Servicio de Salud Maule, hará una estimación de los gastos derivados del incumplimiento los que no podrán exceder de un tercio de los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de los programas.

La caución o garantía consiste en una obligación garantizada por un pagaré suscrito a favor del Servicio de Salud Maule, complementado por una Escritura Pública en la que consta el convenio con los derechos y obligaciones del becario.

Si el profesional, luego de cumplir su programa de especialización, no da cumplimiento a su obligación de desempeño en el organismo a que pertenece, o que le es indicado, será además responsable de los perjuicios que el incumplimiento cause al Servicio o entidad afectada.

Asimismo, quedará impedido de reingresar a la Administración del Estado hasta por un lapso de 6 años, sin perjuicio de hacérsele efectiva por la autoridad correspondiente la garantía que ha otorgado por escritura pública y pagará, administrativamente y sin más trámite.

La garantía se mantendrá vigente durante todo el período de beca y hasta el término del periodo asistencial obligatorio, cediéndose cuando corresponda, a la institución en la cual el profesional deba cumplir su compromiso en el momento en que deba asumir dicha práctica. (Art. 19 decreto 91/2001 y art. 23 decreto 507/91).

El profesional, conforme a la normativa vigente deberá encontrarse en posesión de su título de Especialista al momento de iniciar su compromiso de retorno en el establecimiento que sea determinado por el Servicio de Salud Maule, por lo que la obtención del título de Especialidad debe estar comprendido dentro del tiempo de duración de la beca, en caso contrario será considerado como un incumplimiento a sus obligaciones con las correspondientes consecuencias que establece la ley.

Asimismo, quedará impedido de reingresar a la Administración del Estado hasta por un lapso de 6 años, sin perjuicio de hacérsele efectiva por la autoridad correspondiente la garantía que ha otorgado por escritura pública, administrativamente y sin más trámite.

Los resultados del proceso serán informados al Departamento de Capacitación, Formación y Educación continua de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y se ingresarán todos los antecedentes al sistema informático FORCAP.

El cierre del presente proceso concursal será mediante una Resolución Exenta, una vez adjudicada la beca ofrecida, en los plazos que determinen la carta de respaldo entregada al seleccionado.

II ANEXOS

ANEXO A:
LISTADO DE BECAS DE ESPECIALIZACION CONCURSO LOCAL SSMAULE AÑO 2022

ESPECIALIDAD	CENTRO FORMADOR	CAMPO CLÍNICO	DURACIÓN	DESEMPEÑO PAO	PROGRAMA BECAS MAULE II
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACION	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE	HOSPITAL REGIONAL DE TALCA	3 AÑOS	SERVICIO DE SALUD MAULE	SI
IMAGENOLOGIA	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE, SEDE TALCA	HOSPITAL DE LINARES	3 AÑOS	SERVICIO DE SALUD MAULE	SI
MEDICINA DE URGENCIAS	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE, SEDE TALCA	HOSPITAL DE LINARES	3 AÑOS	SERVICIO DE SALUD MAULE	SI
MEDICINA DE URGENCIAS	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE, SEDE TALCA	HOSPITAL DE LINARES	3 AÑOS	SERVICIO DE SALUD MAULE	SI
MEDICINA DE URGENCIAS	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE, SEDE TALCA	HOSPITAL DE LINARES	3 AÑOS	SERVICIO DE SALUD MAULE	SI
MEDICINA INTERNA	UNIVERSIDAD DE TALCA	HOSPITAL DE CURICÓ	3 AÑOS	SERVICIO DE SALUD MAULE	SI
MEDICINA INTERNA	UNIVERSIDAD DE TALCA	HOSPITAL DE CURICÓ	3 AÑOS	SERVICIO DE SALUD MAULE	SI

ANEXO B:
CRONOGRAMA

DETALLE	FECHA
Publicación Aviso en Diario Nacional	08/07/2022
Habilitación en centro formador	08/07/2022 al 19/07/2022
Recepción de antecedentes hasta las 16:00 hrs.	08/07/2022 al 19/07/2022
Comisión de Selección de Antecedentes	20/07/2022 al 21/07/2022
Publicación de Puntajes Provisorios	21/07/2022
Recepción de antecedentes para Reposición hasta las 16:00 hrs	22/07/2022 al 25/07/2022
Comisión de Reposición	26/07/2022
Publicación de Puntajes Provisorios c/Reposición	26/07/2022
Comisión de Apelación	27/07/2022
Publicación de Puntajes Definitivos	27/07/2022
Primer Llamado para Toma de Cupo	28/07/2022
Renuncias hasta las 16:00 hrs.	28/07/2022
Segundo Llamado para Toma de Cupo	29/07/2022
Ingreso a Formación	01/08/2022

ANEXO C:

CARATULA DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIÓN

“PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2022 PARA MÉDICOS CIRUJANOS REGIDOS POR EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY Nº 19.664, POR LA LEY Nº 19.378 O POR LA LEY Nº 15.076 CON DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD MAULE”

Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cédula de Identidad	
Correo electrónico	
Dirección	
Comuna	
Región	
Teléfono de contacto	
Fecha de Nacimiento	
Universidad de Egreso	
Fecha de Egreso	
Nacionalidad	
Ley de ingreso	

Timbre Unidad Formación de Especialistas
Servicio de Salud Maule

Nota: el postulante deberá conservar una copia del presente anexo, para acreditar en caso que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el “Anexo A: Cronograma”. Solo se considerará válido el formulario que cuente con fecha y timbre de la Unidad de Reclutamiento del Servicio de Salud Maule.

ANEXO D:
Formulario de postulación para acceder a cupos de especialización Concurso
Local 2022 Servicio de Salud Maule

Número de Folio					Meses de Antigüedad		
Uso exclusivo Comisión							

IDENTIFICACIÓN DE DESEMPEÑO: (escribir con letra imprenta) Sólo para postulantes titulados entre 01-01-2009 al 31-12-2021				
Servicio de Salud o Municipalidad				
Establecimiento de Desempeño				
Dirección Institucional				
Contrato vigente (indicar con una "X" la Ley que rige su contrato)	19.378		19.664	15.076

IDENTIFICACIÓN PERSONAL (escribir con letra imprenta)	
Nombre Completo	
Cédula de Identidad	
Dirección Particular	
Teléfono de Contacto	
Correo electrónico	
Ley de ingreso	

Se acoge a la rebaja de un año de desempeño previo, resoluciones N° 747 y 876 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, para postular a cupo de las especialidades : Medicina Familiar – Salud Pública – Medicina de Urgencia – Medicina Interna – Obstetricia y Ginecología – Pediatría – Psiquiatría Adulto o Psiquiatría Pediátrica y Adolescencia - Neurología – Oftalmología. <u>Debe indicar con una "X" su opción.</u>	
SI ____	NO ____

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO E: Detalle de la Documentación entregada

I.- IDENTIFICACIÓN

Nombre del Postulante	
RUT	
Servicio de Salud o Municipalidad (empleador, si corresponde)	

II.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

Rubros	Anexos	N° Hojas

ANEXO F:

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

NOMBRE:

RUT:

Para el proceso de admisibilidad para Concurso“PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2022 PARA MÉDICOS CIRUJANOS REGIDOS POR EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY Nº 19.664, POR LA LEY Nº 19.378 O POR LA LEY Nº 15.076 CON DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD MAULE”debe adjuntar los siguientes requisitos.

(USO DE COMISIÓN)

N°	REQUISITO	CUMPLE REQUISITO			OBSERVACIONES
		SI	NO	NO CORRESPONDE	
1.	Copia a color de Cédula de Identidad y/o Certificado de permanencia definitiva en Chile, según corresponda.				
2.	Certificado de Título original extendido por la Universidad respectiva o fotocopia legalizada ante Notario y certificado de reconocimiento o revalidación o EUNACOM, según corresponda.				
3.	Certificado de la Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud.				
4.	Estampilla EUNACOM (Anexo G).				
5.	Contrato vigente: Adjuntar certificado emitido por el empleador actual, que indique tipo de contrato, Ley de contratación y periodo de contratación, según corresponda.				
6.	Declaración Jurada por término de programa de Formación (Anexo H)				
7.	Certificado de Habilitación en el/los programas y Universidad que desee postular.				

**ANEXO G:
EUNACOM**

**POSTULANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES CHILENAS Y PROVENIENTES DE
UNIVERSIDADES EXTRANJERAS A PARTIR DEL 19 DE ABRIL DE 2009**

**EXAMEN UNICO NACIONAL
DE CONOCIMIENTOS DE MEDICINA**

CH

Nombres
Apellidos
Universidad
RUT

PUNTAJE

Diciembre 2009
APROBADO

De acuerdo con el Decreto 261,
al Decretado del
Ministerio de Salud y a la Resolución
N° 640 del Ministerio de Salud.

Interpretación del puntaje en www.emn.cl

PEGAR

AQUI

**PARA POSTULANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS CON
REVALIDACIÓN, RECONOCIMIENTO O CONVALIDACIÓN EN CHILE DESDE 01.01.2007
HASTA EL 18.04.2009 NO ES OBLIGATORIO ESTE ITEM**

ANEXO H:
DECLARACION JURADA SIMPLE

Yo _____, RUN _____ - ____ declaro no haber tomado una beca de especialización en algún otro proceso de selección anterior realizado por la Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, así como, tampoco haber abandonado la formación o compromiso de devolución (PAO) por renuncia o desvinculación, a excepción de lo establecido en el Artículo 25° del Decreto N° 507/1991 del Ministerio de Salud (caso para el cual debe adjuntar resolución de termino a la beca sin sanciones emitida por el Servicio de Salud respectivo).

Firma Postulante

ANEXO 1:
RESUMEN DESEMPEÑO PREVIO

NOMBRE: _____
RUT: _____

LEY CONTRATACION	HORAS	COMUNA	ESTABLECIMIENTO	INICIO (dd/mm/aa)	TERMINO (dd/mm/aa)
19.378	11				
	22				
	33				
	44				
19.664	11				
	22				
	33				
	44				
15.076	28				

ANEXO N°1.1	
DESEMPEÑO EN URGENCIA Y CAMAS CRITICAS (LEY N° 15.076)	
Servicio de Salud	
Establecimiento (Nombre del Hospital)	
Nombre del Postulante	
Fecha Inicio: ____/____/____ (dd/mm/aa)	Fecha Término: ____/____/____ (dd/mm/aa)
N° de horas contratadas:	
Fecha emisión anexo:	
Fecha, nombre, timbre y firma del encargado de personal o Subdirector Gestión de las Personas del establecimiento correspondiente.	

(Si cumplió desempeño en más de un Servicio de salud o en distintos periodos, duplicar este anexo las veces que sea necesario)

ANEXO 1.2

DESEMPEÑO EN COMPIN, SERVICIO MEDICO LEGAL O SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL				
Entidad de desempeño (Empleador)				
Nombre deJefatura directa				
Cargo deJefatura directa				
Nombre del Postulante				
Fecha Inicio (dd/mm/aa):				
Fecha Término (dd/mm/aa):				
Antigüedad de desempeño	Años:	Meses:	Días:	
Desglose Antigüedad				
Jornada laboral única (marcar con "X" lo que corresponda).	11 horas	22 horas	33 horas	44 horas
Los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período (ej.: 1 año por 11hrs ó 7meses por 22hrs)	11 horas	22 horas	33 horas	44 horas
Permiso sin goce remuneraciones (llenar si corresponde)				
Periodo sin goce de remuneraciones	Fecha Inicio	Fecha Término	N° total de días	
Medidas disciplinarias				
Registra. Marcar con "X" lo que corresponda)	No	SI (llenar recuadro siguiente)		
	Fecha que se instruyó de investigación o sumario			
	Medida disciplinaria			
Fecha, nombre, timbre y firma encargado de personal o Subdirector Gestión de las Personas del establecimiento correspondiente.				

Nota:se deben llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario.

ANEXO 1.3

DESEMPEÑO EN ESTABLECIMIENTO APS (LEY N° 19.378)				
Ilustre Municipalidad de				
Nombre del Establecimiento				
Nombre del Director de Salud Comunal				
Nombre del Postulante				
Cedula Identidad				
Fecha Inicio contrato Ley N° 19.378 (dd/mm/aa)				
Fecha Término Contrato Ley N° 19.378 (dd/mm/aa)				
Antigüedad en la APS	Años:	Meses:	Días:	
Jornada laboral (marcar con "X" lo que corresponda) los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período. Adjuntar relación de servicio	11 horas	22 horas	33 horas	44 horas
	Fecha Inicio	Fecha Inicio	Fecha Inicio	Fecha Inicio
	F. Término	F. Término	F. Término	F. Término
Certifico que el profesional cuenta con Permiso sin goce de remuneraciones en el periodo (llenar si corresponde)	Fecha Inicio	Fecha Termino	N° total de días	
registra medidas disciplinarias (marcar con "X" lo que corresponda)	No		Si (llenar recuadro siguiente)	
Fecha que se instruyó de investigación o sumario	Medida disciplinaria			
Fecha, nombre, timbre y firma del Director de Salud Comunal				

Para los cupos de formación en Medicina Familiar, Medicina Interna, Medicina de Urgencia, Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Psiquiatría Adulto, Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia y Salud Pública. Se requiere un mínimo de 12 meses al 30.09.2019. Para otras especialidades se requiere de un mínimo de 36 meses al 30.09.2019 para postular.

Nota: se deben llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe.

ANEXO 1.4

DESEMPEÑO EN LA RED DE LOS SERVICIOS DE SALUD (ART. 9 LEY N° 19.664)				
Servicio de Salud				
Nombre Subdirector de RR.HH o Jefe de Personal				
Comuna de Desempeño				
Nombre del Establecimiento				
Nombre del Postulante				
Cédula Identidad				
Fecha Inicio contrato Art. N° 9 Ley 19.664 (dd/mm/aa)				
Fecha Término Contrato Art. N° 9 Ley 19.664 (dd/mm/aa)				
Antigüedad en el Servicio de Salud	Años:	Meses:	Días:	
Jornada laboral (marcar con "X" lo que corresponda) los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período. Adjuntar relación de servicio	11 horas	22 horas	33 horas	44 horas
	Fecha Inicio	Fecha Inicio	Fecha Inicio	Fecha Inicio
	F. Término	F. Término	F. Término	F. Término
Certifico que el profesional cuenta con Permiso sin goce de remuneraciones en el periodo (llenar si corresponde)	Fecha Inicio	Fecha Termino	N° total de días	
registra medidas disciplinarias (marcar con "X" lo que corresponda)	No		SI (llenar recuadro siguiente)	
Fecha que se instruyó de investigación o sumario	Medida disciplinaria			
Fecha, nombre, timbre y firma del Subdirector de Gestión de las Personas o Jefe de Personal				

Para los cupos de formación en Medicina Familiar, Medicina Interna, Medicina de Urgencia, Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Psiquiatría Adulto, Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia y Salud Pública. Se requiere un mínimo de 12 meses al 30.09.2019. Para otras especialidades se requiere de un mínimo de 36 meses al 30.09.2019 para postular.

ATENCIÓN: El art. 5° del D.S. 91/01 señala que los médicos que se desempeñan en Hospitales de Mediana Complejidad requieren adjuntar un certificado suscrito y firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria.

Nota: se deben llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe.

ANEXO 1.4.1

CERTIFICADO DE DESEMPEÑO EN APS

ESTE CERTIFICADO DEBE SER PRESENTADO SOLO POR LOS MEDICOS LEY 19.664 ART.9

El Subdirector(a) Médico del Servicio de Salud.....
.....
Dr(a).....
.....certifica que el Dr.
(a)..... se ha desempeñado en la Atención Primaria

Fecha inicio...../...../.....
Fecha de término...../...../.....
Nº meses.....

Fecha:.....

Firma del Subdirector Médico del SS

Timbre

Según lo indicado en el art. 5° del D.S. 91/01 señala que los médicos que se desempeñan en Hospitales Comunitarios requieren una certificación del Subdirector Médico del Servicio de Salud en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria. Estos profesionales deberán presentar este certificado firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud.

ANEXO 2: RESUMEN ACTIVIDAD LABORAL COMPLEMENTARIA	
---	--

NOMBRE: _____

RUT: _____

ACTIVIDAD LABORAL	HORAS	ESTABLECIMIENTO	INICIO (dd/mm/aa)	TERMINO (dd/mm/aa)
ATENCIÓN DE URGENCIA NO HOSPITALARIA (SAPU – SAPUR – SAR – SUR)				
EXTENSIÓN HORARIA				
URGENCIA HOSPITALARIA				
CAMAS CRÍTICAS (UCI – UTI)				

Nota: se deben llenar tantos anexos como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe.

ANEXO 2.1
ATENCION DE URGENCIA NO HOSPITALARIA
DESEMPEÑO EN SAPU – SAPUR - SAR - SUR

Servicio de Salud o Municipalidad _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____ Hrs.

****Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad**

Servicio de Salud o Municipalidad _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____ Hrs.

****Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad**

NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud). Se verificará la consistencia de la cantidad de horas certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)

(Duplicar las veces que sea necesario)

ANEXO 2.2

EXTENSIÓN HORARIA

Servicio de Salud o Municipalidad _____

Establecimiento (Centro de Salud) _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____ Hrs.

**Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad

Servicio de Salud o Municipalidad _____

Establecimiento (Centro de Salud) _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____ Hrs.

**Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad

NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud). Se verificará la consistencia de la cantidad de horas certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)

(Duplicar las veces que sea necesario)

ANEXO 2.3

DESEMPEÑO EN URGENCIA HOSPITALARIA

Servicio de Salud _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____Hrs.

**Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad

Servicio de Salud _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____Hrs.

**Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad

NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal). Se verificará la consistencia de la cantidad de horas certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)

(Duplicar las veces que sea necesario)

ANEXO 2.4

DESEMPEÑO EN CAMAS CRÍTICAS (UCI-UTI)

Servicio de Salud _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____ Hrs.

**Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad

Servicio de Salud _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____ Hrs.

**Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad

NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal). Se verificará la consistencia de la cantidad de horas certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)

(Duplicar las veces que sea necesario)

ANEXO 3:
FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD

Servicio de Salud o Municipalidad _____

Nombre del Establecimiento_____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Documento que acompaña o respalda: _____

Servicio de Salud o Municipalidad _____

Nombre del Establecimiento_____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Documento que acompaña o respalda: _____

NOTA: El postulante debe adjuntar en original o fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe los certificados que acrediten lo indicado en este anexo.

(Duplicar las veces que sea necesario)

	ANEXO 4: TRABAJO EN ZONA EXTREMA
--	--

**CERTIFICADO DE DESEMPEÑO EN ZONA EXTREMA
DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL O DE SERVICIO DE SALUD**

Regiones Tarapacá - Antofagasta - Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo -
Magallanes y Antártica Chilena - Arica y Parinacota. Así como las Provincias de Palena,
Chiloé e Isla de Pascua, la comuna de Juan Fernández y Cochamó. (Referencia Art. 29 y
33 Ley N° 20.717)

Ilustre Municipalidad de / Servicio de Salud	
Nombre	
Cargo (Director de Salud Comunal/ Director de Salud o Subdirector de RR HH o Jefe de Personal	
Nombre del Postulante	
Cédula Identidad	
Fecha Inicio contrato vigente	
Tiempo de desempeño (mínimo 6 meses al 30.09.2021)	

Fecha, nombre, timbre y firma del Director de Salud Comunal o Director de Salud o Subdirector de Recursos Humanos o Jefe de Personal

ANEXO 5:

CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL

LOS POSTULANTES DEBEN ADJUNTAR:

Profesionales con Título obtenido en Universidades Chilenas:

- **Certificado que contenga la Calificación Médica Nacional emitida por la Universidad en la cual estudió,** (la Calificación Médica Nacional es la nota, con dos decimales, calculada según el acuerdo de ASOFAMECH de 1989. Esta nota no es equivalente a la nota señalada en el certificado de título, la cual no se considera válida como antecedente).

Profesionales con Título obtenido en Universidades Extranjeras:

- Certificado de Título emitido por la Universidad en la cual estudió con nota final de Titulación.
- Escala de Evaluación de su respectiva Universidad (nota máxima y nota mínima de aprobación, emitida por la Universidad), es requisito fundamental para obtener calificación de lo contrario obtendrá 0,00 puntos en este rubro.

ANEXO 6:

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA

NOMBRE DEL POSTULANTE: _____

CUADRO RESUMEN CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO

NOTA: Ordenar los Cursos de Perfeccionamiento por certificado adjunto.
Fotocopiar esta página cuando sea necesario.

NOMBRE DEL CURSO	NOTA	Nº HRS.	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)

- NOTA:
- 1. Adjuntar certificado emitido por la entidad académica formadora.
 - 2. No se otorgará puntaje a los postulantes que se encuentren cursando la capacitación.

ANEXO 7.1:

CUADRO RESUMEN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

NOTA: Ordenar los trabajos en orden a los certificados adjuntos.

N°	NOMBRE DEL TRABAJO

ANEXO 7.2 DESEMPEÑO EN INSTITUCIONES DOCENTES		
Universidad o Instituto		
Nombre de la Autoridad Académica		
Cargo		
Nombre del Postulante		
Fecha Inicio Docencia	Fecha Termino Docencia	CANTIDAD DE MESES
Fecha, timbre y firma de Autoridad Académica		
NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado con firma y timbre por la respectiva Autoridad Académica). Se verificará la cantidad de meses, certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente. El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)		

ANEXO 8.1:

PROYECTOS RELEVANTES PARA EL ESTABLECIMIENTO O LA COMUNIDAD

NOMBRE DEL POSTULANTE_____

NOTA: Ordenar los proyectos de acuerdo con el orden en carpeta. Fotocopiar esta página cuando sea necesario.

N°	NOMBRE DEL PROYECTO

	ANEXO 8.2: TRABAJO CON GRUPOS ORGANIZADOS DE LA COMUNIDAD
--	---

NOMBRE DEL POSTULANTE

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio : de de

Fecha de término : _____ de _____ de _____

CANTIDAD DE HORAS REALIZADAS

****Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad**

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

CANTIDAD DE HORAS REALIZADAS

****Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad**

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

CANTIDAD DE HORAS REALIZADAS _____

****Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad**

NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado con firma y timbre por la organización donde presentó servicios comunitarios no remunerados). Se verificará la consistencia de la cantidad de horas certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)

ANEXO 8.3	
TRABAJO EN POSTA RURAL	

SERVICIO DE SALUD / MUNICIPALIDAD _____

ESTABLECIMIENTO DEL CUAL DEPENDE _____

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

NOMBRE DE LA POSTA _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

****Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad**

NOMBRE DE LA POSTA _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

****Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad**

NOMBRE DE LA POSTA _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio : ____ de ____ de ____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

****Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad**

NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado con firma y timbre por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal o Departamento de Salud). Se verificará la consistencia de la cantidad de horas certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)

ANEXO 9:

FORMATO CARTA RECURSO DE REPOSICIÓN CON APELACIÓN

COMISIÓN DE REPOSICIÓN
PRESENTE

Junto con saludarles, me dirijo a Ud. para solicitarle tenga a bien acoger la revisión de:

InadmisibilidadPuntaje en Rubros

Marcar con una X lo que corresponde

SOLICITUD DE ADMISIBILIDAD:				
PUNTAJE EN RUBROS:				
RUBRO Nº		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				
RUBRO Nº		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				

Firma, Nombre y RUT (del postulante)

- NOTA:
- ☒ Se puede Reponer tanto por un rubro como por todos ellos
 - ☒ Para que la Reposición sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud. Solo documentos aclaratorios de los ya enviados en la postulación, no se evaluarán documentos nuevos.

(Duplicar las veces que sea necesario)

ANEXO 10:
FORMULARIO DE RENUNCIA CUPO DE ESPECIALIZACION
CONCURSO LOCAL SSMAULE 2022

CUPO Nº _____

APELLIDO PATERNO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

APELLIDO MATERNO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOMBRES

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

RUN

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

TELEFONO (Móvil o Fijo)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

EMAIL _____

SERVICIO DE SALUD DE DESEMPEÑO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESTABLECIMIENTO DE DESEMPEÑO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

REGIÓN Y COMUNA DEL ESTABLECIMIENTO DE DESEMPEÑO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESPECIALIDAD TOMADA :

UNIVERSIDAD :

CENTRO FORMADOR :

DURACION :

Declaro que renuncio al cupo de especialización obtenido en este proceso de selección.

FIRMA DEL POSTULANTE

FECHA _____

2° LLÁMESE a “Proceso de selección para acceder a cupos en programas de especialización año 2022 para Médicos Cirujanos regidos por el artículo 9 de la ley Nº 19.664, por la ley Nº 19.378 o por la ley Nº 15.076 con devolución en el Servicio de Salud Maule”.

3° PUBLÍQUESE un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales (digital)
- Sr. SEREMI de Salud Región del Maule (digital)
- Directores Servicios de Salud (29) (digital)
- Sres. Directores 13 Hospitales Región Maule (digital)
- Sr. Jefe de División, Análisis y Control de Gestión, Gobierno Regional del Maule (digital)
- Directores Depto. de Salud (30) Municipios de la Región del Maule (digital)
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMaule (digital)
- Subdirección de Gestión de Recursos Físicos y Financieros SSMaule (digital).
- Subdirección de Gestión de las Personas SSMaule (digital)
- Decanos y Directores de Post grado de las Facultades de Medicina de Universidad de Talca, Católica del Maule y Autónoma de Chile, sede Talca (digital).
- Presidente Colegio Médico A.G. Consejo Regional Maule (digital)
- Depto. Asesoría Jurídica SSMaule (digital)
- Depto. Desarrollo de las Personas SSMaule (digital)
- Depto. Administración de Personal SSMaule (digital)
- Formación SSMaule (digital)
- Oficina de Partes
- c.c – Depto. de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, Subsecretaría Redes Asistenciales (digital)
 - Sres. Integrantes Comisiones de Concurso (digital)

